



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN

LICENCIATURA EN DERECHO

TESIS

**“DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES
INDOCUMENTADOS EN SU PASO POR EL ESTADO DE HIDALGO”**

Para obtener el título de
Licenciada en Derecho

PRESENTA

Griselda Nohemi García Jarillo

Director

Dr. Víctor Alfonzo Zertuche Cobos

Comité tutorial

Dr. Víctor Alfonzo Zertuche Cobos

Dra. Carolina Aguilar Ramos

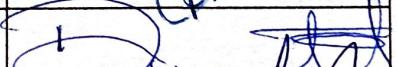
Mtra. Denitza López Téllez

Dra. Libia Yuritzi Contreras Yttesen

Actopan, Hidalgo, México, diciembre de 2025.

Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado
Directora de Administración Escolar
Presente

Manifiesto a Usted, que se autoriza la impresión formal del trabajo de investigación que, bajo la dirección del Dr. Víctor Alfonzo Zertuche Cobos, presenta la pasante en Derecho: **Griselda Nohemi García Jarillo**, en modalidad de Tesis, cuyo título es: **"Derechos Humanos de los migrantes indocumentados en su paso por el Estado de Hidalgo"**; ya que reúne los requisitos del decoro académico a que obligan los reglamentos en vigor para ser discutidos por los miembros del jurado.

MIEMBRO DEL JURADO	FUNCIÓN	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL TRABAJO PARA SU IMPRESIÓN FORMAL
Dr. Víctor Alfonzo Zertuche Cobos	Presidente	
Dra. Carolina Aguilar Ramos	Secretaria	
Mtra. Denitza López Téllez	Vocal	
Dra. Libia Yuritzi Contreras Yttesen	Suplente	

ATENTAMENTE
"Amor, Orden y Progreso"
Actopan, Hidalgo, a 18 de noviembre de 2025



Mtro. Daniel Alberto Sánchez Cabrera
Director de la Escuela Superior Actopan

C.c.p. Archivo



Carretera México - Laredo km. 120.5,
Comunidad de Daxthá, Prolongación Abasolo
S/N, Actopan, Hidalgo, México C.P. 42500
Teléfono: 7717172000 Ext. 5400, 5401
esc_sup_actopan@uaeh.edu.mx

Dedicatorias

A mis padres por ser ese pilar que me sostiene y ese impulso que me motivo a ser lo que hoy en día soy, por enseñarme a avanzar a pesar de las dificultades, por cada palabra de aliento, por creer en mi y enseñarme a no rendirme. Esta meta no solo es mía, si no que es un pedacito de cada uno de ustedes que con su apoyo incondicional lo hicieron posible.

Agradecimientos

En primer lugar, agradezco a Dios por haberme acompañado a lo largo de este proceso de mi formación académica y por brindarme sabiduría para seguir aprendiendo día con día.

A mis padres, Roberto y Nohemi, por su esfuerzo, sacrificio e inquebrantable apoyo en cada paso, por darme la oportunidad de cumplir mis sueños, lo que hoy he logrado no es únicamente fruto de mi esfuerzo, sino también reflejo de la guía y el apoyo incondicional que siempre me han brindado.

A mi familia, por acompañarme a lo largo de este proceso, brindándome fuerza y ánimo para alcanzar esta meta, todos y cada uno de ustedes han sido parte fundamental para lograrlo.

A la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y a la Escuela Superior de Actopan, por haberme brindando la oportunidad de formarme profesionalmente, por cada enseñanza, experiencia y por permitirme crecer tanto en el ámbito académico y personal.

A mi asesor de tesis, Dr. Víctor Alfonzo Zertuche Cobos, por su orientación, compromiso y constante apoyo para el desarrollo y culminación exitosa de esta investigación.

ÍNDICE

RESUMEN	6
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	9
ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA MIGRACIÓN EN AMÉRICA....	9
1.1 Origen y causas de la migración en América	9
1.2 Rutas y tránsito por México	15
1.3 Caravanas migratorias	20
1.4 Cooperación internacional	25
CAPÍTULO II	31
MARCO NORMATIVO Y LA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA NACIONAL	31
2.1 Tratados Internacionales.....	31
2.2 Leyes nacionales y estatales	38
2.3 Plan Nacional de Desarrollo	47
2.4 Alcances de la nueva política migratoria	49
CAPÍTULO III	54
EL ESTADO DE HIDALGO ANTE LA POLÍTICA MIGRATORIA NACIONAL	54
3.1 Responsabilidad Estatal.....	54
3.2 Desarrollo económico y social	58
3.3 Instituto Nacional de Migración.....	61

3.4 Movilidad humana	65
CAPÍTULO IV	72
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR EN HIDALGO	72
4.1 Ruta y tránsito de las personas migrantes en situación irregular	72
4.2 Violaciones de derechos humanos	77
4.3 Abusos y delitos.....	80
4.4 Derechos humanos de las personas migrantes.....	84
Conclusiones	90
Referencias bibliográficas	93

RESUMEN

Las personas migrantes en condición migratoria irregular que transitan por el Estado de Hidalgo, constituyen un fenómeno complejo y multifactorial, ésta problemática de creciente relevancia en el contexto migratorio nacional, se caracteriza por la alta vulnerabilidad en la que se encuentran durante su paso por la entidad, la cual se manifiesta en múltiples niveles: físico, emocional y legal. Además, entre los factores que la generan destaca la carencia de documentación legal, el desconocimiento del territorio, la ausencia de redes de apoyo institucional y el temor constante a ser detenidas, discriminadas o víctimas de violencia, a ello también, se suma la incertidumbre permanente que acompaña su trayecto, ya que, muchas personas migrantes viajan con información limitada o imprecisa respecto a las rutas, los puntos de auxilio disponibles o los mecanismos legales a los que podrían acceder.

ABSTRACT

Migrants in irregular immigration status who transit through the state of Hidalgo constitute a complex and multifaceted phenomenon. This increasingly relevant issue within the national migration context is characterized by the high vulnerability they experience during their passage through the state, which manifests itself on multiple levels: physical, emotional, and legal. Furthermore, among the contributing factors are the lack of legal documentation, unfamiliarity with the territory, the absence of institutional support networks, and the constant fear of being detained, discriminated against, or victims of violence. Added to this is the persistent uncertainty that accompanies their journey, as many migrants travel with limited or inaccurate information regarding routes, available assistance points, or the legal mechanisms to which they could access.

INTRODUCCIÓN

La migración a lo largo de la historia, ha sido un fenómeno social, político y económico que refleja las desigualdades existentes entre los países de origen, tránsito y destino. En México y particularmente en el Estado de Hidalgo, el paso de personas migrantes en situación migratoria irregular, se ha convertido en un tema de gran relevancia, esta situación marcada por una creciente intensidad en la actualidad, refleja dinámicas humanas complejas relacionadas a la búsqueda de mejores condiciones de vida.

En este contexto, el Estado de Hidalgo se ha consolidado como un punto de tránsito para miles de personas migrantes que buscan llegar a la frontera norte del país, aunque la mayoría no tiene intención de permanecer en el Estado, su ubicación geográfica, sus redes ferroviarias y sus carreteras estratégicas, lo han convertido en un espacio de movilidad constante, en donde también, las condiciones de vulnerabilidad se hacen evidentes y demandan respuestas institucionales oportunas y eficaces.

Así también, este fenómeno ha puesto a prueba la capacidad institucional del Estado para garantizar el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas, sin importar su nacionalidad o situación migratoria. De tal manera, resulta fundamental conocer qué es la migración indocumentada, según lo planteado por la Organización Internacional para las Migraciones OIM (2022), es “el movimiento de personas que se desplazan al margen de las normas de los países de origen, de tránsito o de acogida”.

Si bien, el planteamiento del problema se centra en que año con año, el flujo migratorio ha aumentado significativamente, generando retos que el Estado debe atender, este incremento evidencia no solo la magnitud del fenómeno, sino también la necesidad de analizar con mayor profundidad la capacidad real de la entidad para garantizar la protección integral de las personas migrantes, dado que, la llegada continua de personas en situación de vulnerabilidad implica demandas específicas en materia de derechos humanos, asistencia humanitaria, salud, seguridad y

albergue, las cuales deben ser asumidas por las instituciones estatales de manera coordinada y eficaz.

Bajo este panorama, resulta indispensable analizar el papel que desempeñan las autoridades estatales en la garantía de los derechos humanos de quienes transitan por su territorio sin documentación migratoria legal. Si bien, la política migratoria nacional establece un marco normativo orientado a la protección, regularización y atención humanitaria, su implementación depende en gran medida de los esfuerzos coordinados entre los distintos niveles de gobierno, por lo que esta investigación parte de la pregunta general ¿Cuál es el papel del Estado de Hidalgo para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en situación migratoria irregular en su paso por el territorio tras la política migratoria nacional? interrogante que permite visibilizar la tensión existente entre el diseño normativo y la realidad operativa.

En este sentido, la presente investigación analizará los avances, desafíos y limitaciones del Estado para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, tomando en cuenta la normativa vigente, los mecanismos de coordinación y las acciones emprendidas por las instituciones locales, entre los cuales se encuentran, los obstáculos ante la falta de políticas públicas efectivas, la escasa coordinación institucional y las diversas formas de discriminación y abusos a los que se ven expuestas las personas migrantes.

De esta manera, el estudio de esta investigación se estructura en cuatro capítulos que abordan aspectos históricos, jurídicos y sociales del fenómeno migratorio, a fin de entender su complejidad y proponer una reflexión que contribuya a la construcción de políticas públicas más humanas, integrales y respetuosas a la dignidad de todas las personas migrantes.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA MIGRACIÓN EN AMÉRICA

1.1 Origen y causas de la migración en América

A lo largo de la historia, desde los primeros asentamientos humanos, hasta la actual era de la globalización e innovación tecnológica, las personas se han visto en la necesidad de desplazarse de un lugar a otro. Este movimiento, generalmente ocurre cuando las condiciones del entorno dejan de ser favorables para el bienestar y desarrollo de sus familias o comunidades, es así como surge el fenómeno de la migración humana, mismo que ha permitido conocer el desarrollo del poblamiento humano.

Es fundamental subrayar, que hoy en día el desplazamiento de personas continúa siendo un tema de estudio, esto se debe a que personas de distintos países emprenden largos viajes en busca de nuevas oportunidades y a la adaptación de nuevos entornos que les ofrezcan mejores condiciones de vida. En ese sentido, México no es la excepción, dado que, el fenómeno migratorio ha sido históricamente persistente, tal como lo señala Benítez (2023), que desde los siglos XVII y XVIII los vínculos comerciales establecidos con China comenzaron a marcar una dinámica internacional que posteriormente se intensificó con la llegada de migrantes chinos al territorio mexicano en el siglo XIX.

Durante el periodo porfirista, también conocido como la Revolución Industrial de México, la economía del país se desarrolló de manera significativa gracias a la implementación de diversos proyectos económicos relacionados con la industria y las comunicaciones, trayendo consigo la construcción de vías férreas en el país, lo que produjo una gran serie de movilizaciones desde el extranjero, por parte de personas que deseaban sumarse al proceso de desarrollo que México estaba experimentando. De esta manera, también Benítez (2023), manifiesta que Porfirio Diaz promovió la llegada de trabajadores chinos al país, tras suscribir con el Imperio Chino el Tratado de Amistad y Comercio en 1893.

Si bien es cierto que el prominente crecimiento económico de México durante el Porfiriato atrajo a una gran cantidad de personas migrantes, cierto es también, que muchos de ellos no tenían la intención de establecerse permanentemente en México, sino que buscaban llegar a Estados Unidos de América (E.U.A), considerado una potencia económica y símbolo de progreso en aquel momento. No obstante, una serie de acontecimientos principalmente políticas migratorias enfocadas a excluir a las personas migrantes frustraron sus planes y ante esta situación muchas personas decidieron tomar otro rumbo, optando quedarse en México, tal como lo expone la Fundación UNAM (2019), “[a]lgunos migrantes chinos tenían la intención de ir a formar su vida en Estados Unidos pero los norteamericanos implementaron una ley de exclusión contra ellos, por lo que se quedaron a vivir en el norte de México”.

Algunos podrían pensar que se trató de una situación trágica, sin embargo, lo cierto es que este acontecimiento dio lugar a un proceso de intercambio entre Asia y América, donde ambas regiones comenzaron a mezclar y tolerar sus costumbres, hoy en día, dicho proceso forma parte esencial del enriquecimiento cultural, que caracteriza a nuestras sociedades. Retomando el antecedente de la migración China, tras el crecimiento de su población en México, comenzaron a expandirse hacia otros estados, dejando de lado la frontera norte del país, donde curiosamente la Fundación UNAM (2019), señaló que hubo un aumento exponencial del desarrollo económico, “[l]a comunidad china migraron a otros estados de la República como Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y la Ciudad de México y principalmente Baja California, donde lograron su mayor desarrollo económico y social”.

Dicho crecimiento no es un caso aislado, ya que, como se puede observar principalmente en Estados Unidos de América, gran parte de su desarrollo económico y cultural depende de los trabajadores migrantes provenientes de Centroamérica, entre ellos destacan los mexicanos, quienes desempeñan un papel fundamental en sectores como el campo, la industria textil, servicio al cliente y la construcción, agregando que su presencia no solo aporta una fuerza laboral

significativa, sino que también conforma una comunidad que impulsa al desarrollo de la zonas geográficas que habitan.

Es importante señalar que, durante la Revolución Industrial, en México se registró una gran movilidad de personas, considerar que éstos fueron los únicos motivos de la migración humana sería limitar demasiado el concepto, pues a lo largo de la historia las personas han emigrado no solo por las razones económicas, sino también por motivos de seguridad, guerras, experiencias culturales e incluso por el simple interés humano. Sin embargo, el punto de inflexión que generó la mayor movilidad de personas a nivel mundial y especialmente en América, fue la llegada de la globalización, fenómeno que transformó profundamente las dinámicas migratorias.

Para comprender por qué la globalización fue el origen de la mayor movilidad humana contemporánea, es necesario primero entender en qué consiste este fenómeno, según lo expuesto por el Fondo Monetario Internacional (2000), la globalización es:

el resultado de la innovación humana y el progreso tecnológico. Se refiere a la creciente integración de las economías de todo el mundo, especialmente a través del comercio y los flujos financieros. En algunos casos este término hace alusión al desplazamiento de personas (mano de obra) y la transferencia de conocimientos (tecnología) a través de las fronteras internacionales.

De esta manera, podemos concluir que la globalización fue un fenómeno de evolución y desarrollo que logró conectar a todo el mundo por medio de la innovación, tal como lo es, la creación de nuevas formas de comunicación, transportes, obtención de ingresos y por supuesto, el enriquecimiento cultural generado por la interconexión entre continentes y sus países, lo cual irónicamente, también trajo consigo que el fenómeno de la migración fuera en aumento hasta la actualidad.

Como se ha mencionado, el proceso de la globalización generó condiciones favorables para las personas migrantes, Diaonia (s/f), explica que “[l]a globalización ha creado un ambiente propicio para la migración. Los avances en la tecnología de transporte y la conectividad han reducido los costos y las barreras para el movimiento de personas entre países”. Esto se debe a que, hoy en día, existen redes de comunicación vial que abarcan prácticamente todo el territorio mundial habitado, como lo son las ciudades y comunidades, además, contamos con múltiples medios de transporte como vehículos motorizados por tierra, las embarcaciones por mar e incluso los aviones que recorren el espacio aéreo.

A pesar de ello, no todo es positivo, si bien la migración contribuye al enriquecimiento cultural y al desarrollo económico y social, lo cierto es que también puede generar tensiones cuando las culturas difieren significativamente, esta diferencia, en algunos casos provoca rechazo y malos tratos por la simple naturaleza humana, Diaonia (s/f), planteó que:

la globalización también ha creado desigualdades económicas que han impulsado la migración. Los países en desarrollo a menudo tienen menos oportunidades económicas que los países desarrollados, lo que ha llevado a una migración masiva de personas en busca de trabajo y mejores condiciones de vida. Además, la globalización ha llevado a la privatización de los servicios públicos, lo que ha afectado negativamente a los trabajadores y ha impulsado la migración.

En numerosas ocasiones, no reflexionamos sobre cómo el avance y desarrollo impactan e influyen directamente en la movilidad humana, igualmente Diaonia (s/f), refirió que, en los países con alto nivel de desarrollo, la globalización ha impulsado una creciente pluralidad étnica y cultural. En este contexto, las personas migrantes han desempeñado un papel fundamental al aportar sus tradiciones, creencias y costumbres, y con ello contribuyendo significativamente a diversificar el panorama cultural de los países de acogida, de igual forma, la globalización ha influido en las políticas migratorias de los países con mayor flujo migratorio, creando sus propios

ordenamientos enfocados en regular la estancia o el tránsito de las personas migrantes.

Es decir, tal es el caso de nuestro país, que ha establecido una Ley de Migración que regula la política migratoria nacional, misma que ante el creciente número de personas migrantes, impera bajo el principio de la dignidad humana y el respeto intrínseco de los derechos humanos, esta normativa surge como respuesta a una realidad social en la que por aspectos inherentes a la naturaleza humana se tiende a excluir e incluso vulnerar a quienes no pertenecen a la sociedad en que crecieron, lo que lleva a la comisión de delitos y discriminación dirigidos hacia las personas migrantes.

Actualmente la migración humana se distingue por su escala a nivel mundial, su dificultad y su influencia en la sociedad. Pese a que sus causas son diversas y complejas debido a la constante movilidad de personas que existe a nivel nacional e internacional, los movimientos migratorios han desempeñado un papel fundamental en la evolución de las sociedades y su entorno.

Por último, es fundamental enfatizar y abordar los motivos y/o factores que impulsan la movilidad humana, es decir, las razones por las cuales las personas deciden desplazarse de un país a otro. Dentro de los múltiples factores que influyen en este fenómeno, destacan principalmente, el factor económico, cultural, social, político, educativo, y la seguridad.

Teniendo en cuenta a Martínez (2024), se puede entender que los factores económicos, son una de las causas más frecuentes de la migración, debido a que las personas migrantes generalmente se desplazan a otros países en busca de empleo, con mejor economía, mejores oportunidades económicas, mejores remuneraciones y calidad de vida, como complemento es importante considerar que la International Organization for Migration (s/f), expreso que:

La teoría macroeconómica clásica sostiene que la diferencia de ingresos entre los países y comunidades de origen y de destino es una de las principales razones que impulsan a las personas a migrar. Las teorías

económicas más nuevas añaden que los hogares utilizan la migración para diversificar sus fuentes de ingresos y reducir así el riesgo económico.

Ambas ideas coinciden en que las personas migrantes tienden a desplazarse hacia otros estados o incluso países con el fin de obtener un mejor ingreso o suplir la carencia de estos, debido a los bajos índices de contratación en sus lugares de origen, la creciente competencia laboral y la falta de crecimiento económico en sus países.

Con respecto a los factores sociales y culturales, Martínez (2024), refiere que también poseen una función importante para la migración, ya que la reunificación familiar es una causa en la cual una gran cantidad de personas migrantes pretende reunirse con su familia que se encuentra en otro país, incluyendo la intención y motivación de conocer y experimentar otras culturas, así como la búsqueda al acceso de una educación de más alta calidad.

Es evidente, que la idea de que las personas emigran no únicamente por motivos económicos sino también en busca de comodidad y un mejor el estilo de vida, es más común de lo que parece, lamentablemente, muchas naciones carecen de servicios básicos y sistemas educativos sólidos, infraestructura adecuada y ambientes que no son propensos para el desarrollo familiar. En consecuencia, las personas buscan oportunidades, como una educación de calidad para sus hijos, la posibilidad de reunirse con sus familiares que ya residen en otro lugar, así como la experiencia de adaptarse a nuevas sociedades.

Siguiendo en línea con Martínez (2024), señala que los factores políticos en algunas ocasiones, son causas que obligan a las personas migrantes a abandonar sus viviendas, pues son un motivo más para que busquen países con mayor seguridad, esto se debe a las guerras o enfrentamientos internos, la vulneración de derechos humanos, la falta de seguridad, la violencia e insuficiencia de estabilidad y gobernanza. Por lo general, aquellas personas migrantes que se enfrentan con persecuciones son quienes suelen solicitar asilo en otros países.

Así también, es importante mencionar, que no se puede dejar de lado el cómo reacciona el gobierno ante problemas y conflictos en su país, ya que son el desencadenante de la movilización humana, temas como la inseguridad y la falta del Estado de derecho, son motivo más que suficiente para querer ir a un lugar donde se sientan protegidos.

Finalmente, en cuanto a los factores ambientales, Martínez (2024) manifiesta que en la actualidad estos son también una causa que promueve la migración, además de ser un suceso relevante que tiene efecto a nivel mundial, las catástrofes naturales, los cambios climáticos extremos y el desgaste del medio ambiente en algunas ocasiones provoca la pérdida de bienes naturales, la inhabilitación de ciertas zonas, el desbarato de viviendas y medios de subsistencia, lo que conlleva a las personas migrantes a buscar protección y oportunidades en distintos lugares.

1.2 Rutas y tránsito por México

La movilidad humana generada por el fenómeno migratorio consiste en el desplazamiento de personas de un lugar a otro, en consecuencia, con el paso de los años miles de personas migrantes han establecido diversos caminos para llegar a sus destinos, a esto se le conoce como rutas migratorias. Algunas de estas rutas suelen ser oficiales, directas y documentadas, como las carreteras o puertos, sin embargo, también existen rutas informales, muchas de las cuales permanecen fuera del conocimiento de las autoridades migratorias que regulan el flujo migratorio.

Es pertinente destacar que, dentro de los grupos de personas migrantes, existen aquellos que carecen de documentación legal necesaria para acceder a los países de tránsito, por lo que muchos de ellos, se ven obligados a asumir el riesgo de ingresar ilegalmente al país, utilizando rutas que generalmente son empleadas por grupos de tráfico de personas. Adicionalmente, las personas migrantes suelen utilizar rutas tradicionales que han sido perpetuadas a lo largo del tiempo.

No obstante, es importante recordar que nada en este mundo está exento al cambio, en muchos casos, surgen nuevas rutas migratorias como resultado de transformaciones en las políticas económicas o sociales, así como por la urbanización de zonas rurales y la creación de nuevos medios de transporte, como efectos directos de la globalización.

A pesar de que, en México las rutas migratorias varían y muchas de ellas concentran un alto flujo de personas migrantes que constantemente utilizan al país como un punto de tránsito hacia Estados Unidos de América y Canadá, por lo general estos desplazamientos se realizan por vía terrestre, iniciando en la frontera sur, con destino a la frontera norte. Teniendo en cuenta a Carmona (2023), establece que:

El trayecto hacia las ciudades fronterizas es extenso y lleno de riesgos, particularmente las rutas migratorias poseen un tramo compartido, entre los cuales se encuentra: el Estado de Chiapas, Veracruz y Tabasco, luego se dispersan por otros estados en donde los sitios de destino más habituales son: Matamoros, Reynosa, Piedras Negras, Ciudad Juárez, Nogales, Mexicali y Tijuana.

De esta manera, puede observarse que los puntos de partida dentro del país suelen ser los estados fronterizos del sur, siendo evidente ya que, muchas personas migrantes provenientes de Centroamérica recorren cientos de kilómetros desde el sur del continente, atravesando por varios países, siendo México el último territorio intermediario antes de llegar E.U.A.

De acuerdo con Espino (2023), existen cuatro rutas empleadas por las personas migrantes para su paso hacia los países del norte, estas son: Golfo de México, Pacífico Sur, Centro Pacífico y Pacífico Norte.

Imagen 1. Rutas migratorias a Estados Unidos



Fuente: Imagen obtenida del sitio web de El Universal (Espino, 2023).

En virtud de lo expuesto por Espino (2023), la ruta del Golfo de México está integrada por el Estado de Chiapas, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, es una de las rutas más riesgosas y utilizada por las personas migrantes provenientes de Centroamérica que desean llegar al territorio estadounidense. Asimismo, se estima que esta ruta inicia en el estado Chiapas y finaliza en Tamaulipas.

Se puede observar que esta ruta representa el trayecto más corto y, por ende, el más rápido que conecta ambas fronteras, por esta razón muchas personas migrantes optan por esta opción. Sin embargo, al ser también la ruta más transitada tiende a estar más regulada por las autoridades migratorias, ya que en su mayoría las personas migrantes que transitan por ella se encuentran en situación migratoria irregular, lo que los obliga a utilizar caminos rurales, zonas de vegetación o áreas naturales aisladas, lo que los vuelve especialmente vulnerables a abusos, extorsiones y actos de violencia por parte del crimen organizado.

Por otra parte, la ruta del pacífico integrada por el Estado de Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Chihuahua y Baja California, suele ser empleada por muchas personas migrantes por cuestiones de protección y seguridad. A pesar de ello, es igual de compleja y no se encuentra exenta de

peligros, esta ruta comienza en el Estado de Chiapas, concluyendo en el Estado de Sinaloa, (Lizárraga, 2023).

De acuerdo con lo expuesto por La Voz del Pitic (2024), las personas migrantes que optan por utilizar esta ruta generalmente lo hacen caminando, durante su trayecto recorren zonas escabrosas en donde las situaciones climáticas por lo general suelen ser extremas. Además, debido a estas condiciones se encuentran ante una alta probabilidad de morir por motivos como: congelamiento, calor, deshidratación y desgaste físico, esto se debe a que, en la estación de invierno las temperaturas son heladas, en verano las lluvias y el calor son muy intensos.

Asimismo, al abordar las rutas migratorias que atraviesan el territorio mexicano, resulta imprescindible mencionar a La Bestia o el tren de la muerte, según Camacho (s/f), plantea que:

La Bestia no es un tren turístico ni un medio de transporte formal para migrantes. Se trata de trenes de carga, destinados al transporte de mercancías, que recorren rutas estratégicas a lo largo del territorio mexicano. Sin embargo, desde hace décadas, estos trenes han sido utilizados por migrantes como una forma de avanzar hacia el norte de manera más rápida y económica que otras alternativas.

Tal como se ha descrito, no se trata de un medio de transporte diseñado para la movilidad humana, sino para el traslado de mercancías, esto permite plantear una pregunta, ¿cómo logran las personas migrantes subir al tren? la respuesta está en los vagones, miles de personas migrantes esperan el paso de estos trenes en puntos estratégicos del país y cuando se aproxima a cierta velocidad suelen treparse, ubicándose en la parte superior de los vagones.

Siguiendo la línea con Camacho (s/f), las rutas básicas que recorre la bestia comienzan en zonas del sur de México, como Tapachula en el Estado de Chiapas y Tenosique en el Estado de Tabasco, para después expandirse tomando dirección al norte del país con probables sitios de llegada como la Ciudad de México, ciudad de Monterrey y ciudades vecinas con la frontera estadounidense. Para muchas

personas migrantes provenientes de Centroamérica y Sudamérica, la bestia es la única alternativa para seguir adelante con su travesía, a fin de alcanzar el sueño americano, aunque conlleve a grandes peligros y riesgos, y como consecuencia de esto muchos migrantes fallezcan a lo largo de su recorrido.

Por su parte, Martínez (2022), señala que la Bestia se desplaza a través de dos rutas fundamentales, la primera es la ruta del oriente, la cual inicia su viaje en el Estado de Tabasco en Tenosique, tomando dirección al Golfo de México, para después avanzar a Reynosa, Tamaulipas, ciudad reconocida por contar con un punto de cruce a Estados Unidos de América y Texas. La segunda es la ruta del occidente, la cual pasa por el Estado Hidalgo atravesando Puebla y Tlaxcala rumbo al noreste del territorio, posteriormente atraviesa Sinaloa y Sonora en dirección a Baja California hasta alcanzar la frontera entre este Estado, Arizona y California.

Cabe subrayar que no todas las rutas suelen ser completamente por tierra, ante la supervisión y monitoreo en las rutas migratorias clásicas por parte del Gobierno de México y los peligros como consecuencia de los grupos criminales, las personas migrantes han empleado trayectos marítimos como rutas para alcanzar el sueño americano. De esta manera, Camacho (2023), señala que la ruta marítima que se desplaza en la costa del Océano Pacífico, comienza en El Salvador y Guatemala desde Barra de Santiago, las embarcaciones que trasladan de forma ilegal a las personas migrantes emprenden viaje dirigiéndose a Huatulco, Oaxaca, a partir de ahí avanzan y se integran a cualquiera de las rutas que pasan por el territorio mexicano con dirección al territorio estadounidense.

En efecto, ante los operativos implementados por las autoridades migratorias del país, encabezadas por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración, muchas personas migrantes en situación migratoria irregular por temor a ser detenidas y deportadas a sus países de origen, optan por modificar su trayecto, desplazándose por el mar o por las costas mexicanas, utilizando técnicas rudimentarias, que lejos de garantizar su seguridad, los expone a múltiples peligros.

Así también, resulta fundamental mencionar que:

La ruta marítima del Océano Pacífico tiene dos puntos de llegada, el primero es en Tijuana en el estado de Baja California y el Segundo en Puerto Peñasco, en el estado de Sonora. Teniendo sitios de ascenso y descenso en Puerto Escondido, Oaxaca; Acapulco e Ixtapa, Guerrero; Manzanillo, Colima; Puerto Vallarta, Jalisco; Mazatlán, Culiacán y Los Mochis, Sinaloa; Ciudad Obregón y Guaymas, Sonora; Cabo San Lucas, La Paz; Puerto San Carlos, Punta Chivato, Punta Prieta y Guerrero Negro, Baja California Sur; y Guerrero Negro y Ensenada, Baja California", (Camacho, 2023).

Mientras que, sobre el otro extremo del país, Camacho (2023) manifiesta que:

La ruta marítima que se desplaza por el Golfo de México, comienza en el estado de Campeche, Campeche, recorriendo la costa y logrando llegar a la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, ascendiendo y descendiendo a migrantes en los estados de Veracruz, Coatzacoalcos, Tamaulipas y Tampico durante el transcurso de su trayecto.

Podría considerarse que los retenes de las autoridades migratorias representan el principal obstáculo para las personas migrantes, los que las lleva a optar por rutas marítimas para evitar ser detenidas. No obstante, al encontrarse aisladas en zonas poco habitadas y transitar por rutas conocidas únicamente por personas de dudosa procedencia y credibilidad, las personas migrantes frecuentemente se ven expuestas al tráfico de personas, lo cual suele estar controlado por organizaciones criminales.

1.3 Caravanas migratorias

Ante el creciente número de personas migrantes y las circunstancias que viven durante sus recorridos por las rutas migratorias, muchas personas e incluso organizaciones comenzaron a transitar de manera no solo colectiva, sino con un itinerario, programación, recursos e información necesaria para asegurar su debida estancia e integridad durante su desplazamiento, a este fenómeno se le llamó

caravanas. Teniendo en cuenta a López, Isidro y Reyes (2023, p. 4), expresan que estas son, “una transformación de recursos (infraestructura, dinero, equipos, medios y herramientas de comunicación) y población en una capacidad de movilizarse a bajo costo, de reducción de riesgos –frente a distintas formas de corrupción y de delincuencia”.

En este sentido, las caravanas migratorias son una forma de movilidad para muchas personas migrantes que se sienten forzadas a abandonar su país de origen, generalmente lo hacen por la búsqueda de mejores oportunidades, estas son organizadas de forma grupal a fin de llegar y transitar en un país concreto. De acuerdo con Torre (2023), con el paso de los años las caravanas migratorias han sido consideradas una estrategia de desplazamiento, a pesar de que no existe un consenso en relación a sus características, se trata de agrupaciones extensas de personas, que emprenden su trayecto de manera conjunta, contrariamente a los flujos migratorios tradicionales y/o clásicos, conformados particularmente por personas migrantes que se desplazan solas, en familia, grupos reducidos, con o sin apoyo de coyotes.

De esta manera, los movimientos migratorios que son más organizados y conformados por cientos o incluso miles de personas, representan un desafío para las autoridades migratorias, dado que, dificultan la regulación adecuada del acceso al territorio nacional. Además, ante los largos tiempos de espera en las fronteras o centros de acogida, muchas personas migrantes suelen desesperarse y deciden continuar su camino sin regularizar su estancia, lo que genera que cada vez más personas migrantes permanezcan en el país con una situación migratoria irregular.

Siguiendo en línea con Torre (2023), considera que las personas migrantes participan en las caravanas migratorias, como parte de una estrategia grupal a fin de reducir los riesgos, mejorar sus condiciones y aumentar sus posibilidades de avanzar frente a las políticas migratorias de detención y deportación en México, y así poder llegar a Estados Unidos de América con el fin de solicitar asilo.

Asimismo, también Torre (2023) expresa que:

Aunque no hay un consenso al respecto, la designación de un grupo amplio de migrantes como caravana depende de una serie de características del tránsito: 1) la visibilidad en el tránsito, 2) la irregularidad y 3) la manera de transitar y transportarse.

Dicho de otra manera, las caravanas migrantes surgen como respuesta a los numerosos casos de abusos por parte de las autoridades migratorias, quienes en el pasado y aun en la actualidad efectúan detenciones ilegales y recurren a extorsiones para permitir su tránsito, estando conscientes las personas migrantes de que si no acceden a estas prácticas pueden ser deportadas o retornadas a sus países de origen, por esta razón, se agrupan en caravanas como forma de protección colectiva.

De esta manera, las caravanas sirven como un movimiento social que busca garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, como lo son el libre tránsito por el territorio mexicano y la defensa de su persona con el respaldo de cientos y miles de personas que son testigos de los tratos que enfrentan día a día, asegurando su integridad unos con otros.

Cabe señalar que, Torre (2023) considera que los flujos migratorios irregulares se crean de forma secreta y clandestina para esquivar el control por parte de las autoridades migratorias, mientras que las caravanas se encuentran fuera de lo clandestino y se hacen visibles teniendo elementos positivos y negativos, lo que facilita que algunas se monitoreen y desmantelen. Igualmente, muchas personas migrantes tienen la necesidad de desplazarse por medio de las caravanas a causa de la movilidad insegura sin documentación, principalmente aquellos que desafían la travesía con insuficientes medios económicos o sin ellos, incluyendo las personas en condición de vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes.

Por último, es importante enfatizar que las caravanas no constituyen un fenómeno de movilidad humana reciente, desde hace más de una década, se han registrado grandes movimientos de personas que se agrupan en masa y atraviesan gran parte de América con el fin de llegar a E.U.A.

De esta forma, teniendo en cuenta el artículo publicado por Torre (s/f, pp.1-5), sobre la Cronología de las Caravanas Migrantes 2018-2025, documenta 67 caravanas migratorias, que congregaron una cifra superior a 100 mil participantes, señalando que, “[e]stas marchas iniciaron principalmente en San Pedro Sula (Honduras) y Tapachula en Chiapas (México). Para cada caravana se destaca la fecha y lugar de inicio, el número de integrantes y la composición por nacionalidades”.

A continuación, se presentan las caravanas migratorias más significativas que se han registrado año con año desde 2018 hasta 2025. En 2018, se registraron al menos tres caravas, siendo la más grande, la que tuvo lugar el 12 de octubre del 2018 en San Pablo Sula, Honduras, con un desplazamiento de más de 7,000 personas, compuesta en su mayoría por hondureños, salvadoreños y guatemaltecos (Torre, s/f, pp.1-5).

En lo que respecta a 2019, se registraron cuatro caravanas con un flujo de 1,500 a 2,000 personas, siendo la más numerosa la que tuvo lugar el 14 de abril del 2019 en Tapachula Chiapas, compuesta por personas migrantes provenientes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Por otra parte, en 2020 se desmantelaron dos caravanas procedentes de San Pedro Sula, Honduras, integradas por más de 3,000 personas, donde hubo un gran pronunciamiento por parte de los medios y la CNDH ante las acciones del Instituto Nacional de Migración quienes con el uso de la fuerza desmantelaron las caravanas del 15 de enero y el 30 de septiembre (Torre, s/f, pp.1-5).

Asimismo, en 2021 se reportaron cuatro caravas, tres procedentes de Tapachula Chiapas y una de San Pedro Sula, Honduras, siendo las más relevantes, la ocurrida en Honduras el 13 de enero del 2021, con una concentración de hasta 7,000 personas, la cual fue bloqueada posteriormente por autoridades guatemaltecas y la segunda, registrada el 23 de octubre del 2021 en Chiapas con una concentración de 6,000 personas migrantes (Torre, s/f, pp.1-5).

En lo que concierne a 2022, se registró un aumento en la movilización de caravanas, teniendo un registro de hasta 13 caravanas significativas con diferentes procedencias y conformadas desde grupos pequeños de 300 personas hasta los

miles, siendo la más grande la registrada el 6 de junio del 2021 en Tapachula, Chiapas, con una concentración de hasta 6,000 personas migrantes, de acuerdo al Instituto Nacional de Migración (Torre, s/f, pp.1-5).

Así también, en 2023 hubo una movilización de 8 caravanas registradas, siendo la primera de ellas la del 28 de febrero del 2023 en Tapachula, Chiapas, con una concentración de 1,000 personas migrantes procedentes de Honduras, Guatemala, Ecuador, Haití, El Salvador y Venezuela, culminando el año con la más grande, registrada el 24 de diciembre, en el mismo punto de partida, pero con una concentración de personas seis veces mayor, conformada principalmente por venezolanos y cubanos, (Torre, s/f, pp.1-5).

Por lo que se refiere a 2024, se registraron al menos dieciocho caravanas migrantes, siendo la primera de ellas la ocurrida el 20 de enero del 2024 en San Pablo Sula, Honduras, con un número reducido de 500 personas, compuesta principalmente por hondureños y venezolanos que buscaban ir a Estados Unidos de América, al cierre del año entre el mes de octubre y diciembre, se registró el avistamiento de ocho caravanas procedentes de Tapachula, Chiapas. Según los reportes, estas movilizaciones involucraron aproximadamente 13,500 personas migrantes que decidieron abandonar el Estado ante la saturación de los trámites de regularización para su entrada legal al país (Torre, s/f, pp.1-5).

Por último, en el primer mes del 2025, las caravanas registradas fueron tres, todas procedentes de Tapachula, Chiapas, la primera se registró el 2 de enero con una movilización total de aproximadamente 2,350 personas, (Torre, s/f, pp.1-5). Debemos de aclarar que, desde 2018 hasta el mes de enero de 2025, se contabilizaron 67 caravanas migrantes, haciendo mención que estos datos son recopilados de diversos medios de comunicación, junto con el respaldo de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración, lo que significa que aún puede haber movilización de personas en grupo a lo largo del país, aunque en menor escala, que no han sido parte de datos oficiales, esto se debe a que muchas personas migrantes continúan intentando pasar desapercibidas ante las

autoridades migratorias, a pesar de que ya no transitan de forma individual, sino acompañadas y conformando pequeños grupos.

1.4 Cooperación internacional

Una de las consecuencias derivadas de la globalización y de la movilidad humana a gran escala ha sido la interacción entre países. Pese a que el contacto, diplomacia y la cooperación internacional existen desde hace siglos, no fue sino hasta hace unas décadas que se intensificó el intercambio entre naciones, con el fin de abordar asuntos relevantes como la economía, innovación, el comercio y claramente, el tema de la migración.

Para comprender qué es la cooperación internacional, es necesario comenzar por definir el concepto, de acuerdo con Vela (2025), la cooperación internacional “se refiere a la colaboración de diferentes naciones y actores transnacionales para lograr objetivos comunes. Se caracteriza por el intercambio de recursos, conocimientos y experiencias, así como por la implementación de políticas que beneficiarán a todos los involucrados”. Esto implica un intercambio orientado a alcanzar un fin común, además de la regulación jurídica de las acciones entre países.

Asimismo, MCHM Abogados (2024), señalan que la cooperación internacional es:

un pilar fundamental en la gestión de la migración. A través de la colaboración y el compromiso compartido, los países pueden abordar de manera efectiva los desafíos de la migración, protegiendo los derechos de los migrantes y promoviendo el desarrollo sostenible.

Si bien, este grupo define la cooperación internacional desde una perspectiva migratoria, entendiéndola como una colaboración entre países orientada a garantizar el respeto y la protección de las personas migrantes dentro de sus territorios. De esta manera, considerando las definiciones previas, la cooperación internacional puede entenderse como el conjunto de acciones y políticas coordinadas entre naciones que buscan apoyarse mutuamente para alcanzar

objetivos comunes, mediante el intercambio económico, intelectual, de recursos e ideas.

Es fundamental subrayar que, un ejemplo de Cooperación Internacional en México, es la adopción del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, dado que, México se sumó a este acuerdo multilateral, con el objetivo de garantizar procesos migratorios más humanos, seguros y con el pleno respeto a los derechos de las personas migrantes.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -ACNUDH- (s/f), el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, fue aprobado el 10 de diciembre de 2018, a través de una reunión intergubernamental entorno al fenómeno migratorio en Marrakech, Marruecos. Así también, en ese mismo mes, México se incorporó a dicho Pacto.

Por otra parte, el Gobierno de México (s/f), señaló que se encuentra relacionado con la Agenda 2030, lo que impulsa a los países a reformular sus estrategias gubernamentales, buscando promover un trato más digno y condiciones humanas para la población migrante, valorando el impacto favorable que generan en las naciones de acogida, paso y retorno.

Si bien, estos acuerdos de cooperación tienen como objetivo principal garantizar y promover el acceso legal a los países, en respeto a los derechos humanos de las personas en situación de movilidad, especialmente en lo relativo al libre tránsito, debido a que el acceso irregular genera desventajas tanto jurídicas como económicas para las personas migrantes y también para el Estado que carece de herramientas necesarias para controlar el desarrollo económico y social de quienes no están debidamente registrados.

De modo que, ante el aumento de la movilidad humana por motivos migratorios, los Estados deciden cooperar mutuamente para regular este fenómeno. De esta forma, buscan garantizar condiciones adecuadas de tránsito por sus territorios y, a su vez, fomentar recursos durante la estancia de las personas migrantes, tales como el enriquecimiento social y cultural en la población.

De tal manera, la ACNUDH (s/f), reconoció al Pacto Mundial, como un marco significativo para fortalecer la gestión migratoria. También está respaldado por la Red de Naciones Unidas sobre Migración, la cual se integra de 38 organismos que forman parte de la ONU y que colaboran en conjunto para asistir a los países en la gestión de sus políticas migratorias y en lo que concierne a la protección de los derechos y a la calidad de vida de las personas migrantes y sus comunidades.

En lo relativo a la cooperación internacional, entre México y Estados Unidos de América, ésta se utiliza para gestionar los flujos migratorios que atraviesan de forma indocumentada el territorio mexicano, misma que ha cobrado mayor relevancia en los últimos años en respuesta al incremento de caravanas provenientes de Centroamérica y Sudamérica.

En consecuencia, con la llegada de Donald Trump a la presidencia de E.U.A, el tema de la migración se ha convertido en uno de los ejes principales de relación con México, dado que, toma mayor fuerza y difusión durante las campañas electorales de dicho país, como resultado, restringir la llegada masiva de personas migrantes a Estados Unidos de América, se ha convertido en el principal problema a resolver, implementando políticas extremistas como la detención, la deportación ilegal, el impulso de campañas discriminatorias, como un trampolín para las campañas presidenciales estadounidenses, que buscan adjudicar responsabilidad de la inestabilidad económica, laboral y de seguridad a México.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Instituto para las Mujeres en la Migración - IMUMI- (2019, pp. 2-3), el 20 de diciembre de 2018, el gobierno estadounidense informó acerca de la puesta en marcha del Protocolo “Quédate en México”, simultáneamente, el gobierno mexicano expresó su disposición de aceptar dicho protocolo por motivos humanitarios, el cual entró en vigor oficialmente el 25 de enero de 2019. Estas políticas buscan evitar que las personas migrantes crucen la frontera norte del país, buscando la cooperación de las autoridades migratorias mexicanas para retener a las personas en movilidad.

Conviene subrayar que, el Migration Protection Protocols (MPP) y Remain en México, igualmente, identificado como “Quédate en México”, es un programa

gubernamental implementado por Estados Unidos de América, por medio del cual quienes requieren protección internacional, deben permanecer en México, durante su proceso, en tanto que se resuelve su solicitud (IMUMI, 2019, pp. 2-3).

Esto indica que, E.U.A no ha cerrado completamente sus puertas a la recepción de personas migrantes. A pesar de ello, ante la falta de control sobre los grandes desplazamientos de personas que ingresan por el territorio mexicano, se ha visto en la necesidad de retener su entrada hasta determinar si son susceptibles de ingresar de manera legal. En este sentido, dicha medida representa un intento más por regular el flujo migratorio que afecta a ambas naciones.

Asimismo, siguiendo la línea con el IMUMI (2019, pp. 2-3), señala que, desde el 29 de septiembre de 2019, el alcance del programa incrementó con el objetivo de que el gobierno de E.U.A tuviera la posibilidad de enviar de regreso a México a la mayoría de las personas migrantes que solicitaban asilo, sin importar el punto de ingreso en la frontera sur, y de esta manera trasladarlas a las distintas entidades dentro del territorio. De tal modo, México ha autorizado el retorno de una gran cantidad de personas en condición vulnerable, mientras el gobierno estadounidense evalúa sus solicitudes.

Por otra parte, Abed (2024), refirió que, en ese mismo año, Donald Trump advirtió la imposición arancelaria a todos los productos importados de México, si la administración de Andrés Manuel López Obrador no intensificaba sus esfuerzos para frenar el creciente flujo de personas migrantes en la frontera con Guatemala, dichos aranceles incrementarían de forma progresiva, iniciando en un 5% con la probabilidad de alcanzar el 25%.

A primera vista, podría parecer que no se trata de una cooperación entre naciones, sino una política hostil con el fin de que una nación se someta a la directriz de la otra. Sin embargo, los aranceles no son medidas nuevas ni ajenas a las políticas de E.U.A, durante las últimas décadas, el gobierno estadounidense ha utilizado estas imposiciones principalmente como herramienta persuasiva y solo en algunos casos ha aplicado el incremento arancelario a productos de importación, esto se debe a que no solo afecta al país exportador, en este caso México, sino que también

repercuten directamente al consumidor final, que es la población estadounidense, siendo ellos quienes terminan asumiendo el aumento porcentual en los precios de los productos.

De manera que, este tipo de medidas afecta directamente la economía de ambos países. Entonces ¿por qué se aplican? la respuesta radica en la presión social y política que enfrentan ambos países, pues en la actualidad, la facilidad con la que se difunden las noticias a través de los medios de comunicación, genera pánico en la sociedad ante ciertos movimientos y decisiones políticas, lo que obliga e impulsa a los gobiernos a interactuar entre sí y a responder aunque sea de manera parcial a las demandas del otro, en este sentido, lo que parece una confrontación puede interpretarse como una cooperación limitada entre naciones, enfocada a perpetuar los intereses políticos propios de cada Estado.

En este sentido, un claro ejemplo de esta dinámica, se observa en el Tratado Internacional entre México, Estados Unidos de América y Canadá, el cual remplazó al Tratado de Libre Comercio. De acuerdo con Abed (2024), señalo que, tras la advertencia arancelaria, México ratificó el T-MEC, obligando a dicho país a extender el programa “Quédate en México” y reforzar la estrategia migratoria con un cambio de rumbo hacia Centroamérica.

Por su parte, Donald Trump identificó que la clave para que México tomara medidas más estrictas en relación a la migración, residía en la presión comercial. A través de esto, empleó una estrategia comercial para tratar un asunto migratorio, de tal forma que, dos cuestiones que solían manejarse de forma individual ahora se usaban como incentivo de persuasión para regular al otro, pues sus advertencias consiguieron reducir el número de personas migrantes en situación migratoria irregular que buscaban ingresar a E.U.A.

En conclusión, la cooperación internacional está estrechamente vinculada a las políticas migratorias, comerciales y sociales de cada país. Aunque idealmente estas relaciones deberían abordarse mediante el diálogo y la diplomacia, muchos países optan por implementar políticas y estrategias de persuasión hacia otras naciones, buscando favorecer sus propios intereses, de modo que, esta dinámica se puede

considerar como una cooperación hostil o superficial, más orientada a obtener ventajas que a construir acuerdos.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO Y LA NUEVA POLÍTICA MIGRATORIA NACIONAL

2.1 Tratados Internacionales

Desde la conformación del Estado mexicano se han suscrito una gran cantidad de convenios, acuerdos y/o tratados internacionales con diferentes naciones para regular todo tipo de situaciones con consecuencias jurídicas, ya sean económicas, de seguridad social, en materia penal, política, y por supuesto de derechos humanos, mismos que dentro de su contenido normativo abordan el fenómeno migratorio, con el fin de garantizar un trato digno, el libre tránsito, el respeto a las garantías y una debida representación de los derechos de las personas migrantes sin importar su país de origen, durante su tránsito por el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares -CIPDTTMF- (1990), tiene como propósito garantizar la protección de los trabajadores migrantes y de sus familias en cada fase de su movilidad, que estén informados sobre sus derechos tanto en el ámbito nacional e internacional, y que estos les sean garantizados por su mera existencia como seres humanos.

Además, fijando sus alcances en su artículo 1° dispone que:

será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual (CIPDTTMF, 1990).

En cuanto al artículo 5°, menciona a quienes se considera trabajadores migrantes y a quiénes no, estableciendo que:

los trabajadores migratorios y sus familiares: Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte; [s]erán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo (CIPDTTMF, 1990).

Por otro lado, en el apartado dos, plantea que ninguna persona migrante deberá sufrir discriminación en el reconocimiento de sus derechos, mismos que se describen en la tercera sección, por ejemplo, el libre tránsito y regreso de las personas migrantes en el país empleador y su retorno seguro en el momento que deseen, dispuesto de la siguiente manera: “[l]os trabajadores migratorios y sus familiares podrán salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen”, (CIPDTTMF,1990). Teniendo únicamente como excepción las limitaciones contenidas en las normas imprescindibles para la protección del país, estabilidad social, integridad sanitaria, las normas, valores, principios éticos o las garantías fundamentales ajenas.

Asimismo, resulta fundamental lo dispuesto en el artículo 18, el cual refiere que “[l]os trabajadores migratorios y sus familiares tendrán iguales derechos que los nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales y las cortes de justicia”, (CIPDTTMF,1990). Es decir, las personas migrantes y sus familias disfrutarán de los mismos derechos que los ciudadanos mexicanos en procesos judiciales y ante los tribunales, además, no estarán sujetas a expulsiones grupales, en su caso, cada situación será revisada y determinada de manera particular, solicitando asistencia y protección brindada por los organismos consulares o diplomáticos de su país de procedencia o del que defienda sus intereses, siendo muy importante dicha disposición normativa toda vez que protege a las personas migrantes ante una deportación ilegal como ha sucedido en la historia de México.

Por lo que se refiere a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados -CER- (1954), y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados -PER- (1967), son los

documentos jurídicos que rigen y respaldan las acciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ambos documentos determinan el significado de “refugiado”, explican los derechos de las personas refugiadas y establecen los estándares globales de protección, debido a que en ocasiones, cuando una persona de un país externo a México, no cuenta con protección en su país de origen o está en riesgo su integridad, éstos deciden migrar a otro país receptor que los resguarde, muchas veces teniendo que ingresar de manera ilegal. Al mismo tiempo, los refugiados enfrentan una situación severa de riesgo y vulnerabilidad, pues afrontan considerables dificultades en términos de protección y calidad de vida.

En este sentido, esta Convención dispone en su artículo 1°, quienes son considerados refugiados, señalando que:

son aquellas personas que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a el (CER, 1954).

Siendo estos refugiados, capaces de tener acceso a la justicia mediante los tribunales del país protector, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16, “[e]n el Estado Contratante donde tenga su residencia habitual, todo refugiado recibirá el mismo trato que un nacional en cuanto al acceso a los tribunales, incluso la asistencia judicial y la exención de la cautio judicatum solvi”, así como el derecho a un empleo digno, facultado por el artículo 17, que en secuencia establece que “todo Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros”, entre otros derechos reconocidos como la educación, la vivienda y todo aquello que les permita tener

una nueva vida sin ser juzgados o discriminados por su situación migratoria, (CER, 1954).

En esencia, la base de la Convención es la no devolución de la persona migrante, esto supone la prohibición de devolver a personas refugiadas a lugares donde su vida se encuentre en peligro o amenaza, permitiéndoles tener acceso a todos los derechos que cualquier persona del país tenga, con el fin de que logren vivir de manera autónoma y en un entorno adecuado. Del mismo modo, detalla las obligaciones que deben asumir las personas refugiadas dentro de los países que les brindan asilo y establece criterios particulares sobre quienes no cumplen con los requisitos para ser reconocidos como refugiados, incluyendo a quienes han incurrido en actos delictivos.

Con respecto a la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros -CCE- (1931), fue ratificada por México el 25 de marzo de 1931 y entró en vigor el 20 de agosto del mismo año, ésta dispone que cada país tiene la facultad de determinar los requisitos de admisión y residencia de personas migrantes en su territorio. Asimismo, en su artículo 2º establece las leyes a las que estará sujeta la persona migrante que transite por México, siendo en general lo siguiente: "[...]os extranjeros están sujetos, tanto como los nacionales, a la jurisdicción y leyes locales, observando las limitaciones estipuladas en las Convenciones y Tratados", (CCE, 1931). Es decir, esto implica el goce de todos los derechos que éstos contengan, pero también sus obligaciones en los límites permitidos de acuerdo a su situación sociocultural.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, las personas migrantes que pasen por México gozarán de las mismas garantías que gozan los mexicanos:

los Estados deben reconocer a los extranjeros domiciliados o transeúntes en su territorio todas las garantías individuales que reconocen a favor de sus propios nacionales y el goce de los derechos civiles esenciales, sin perjuicio, en cuanto concierne a los extranjeros, de las prescripciones legales relativas

a la extensión y modalidades del ejercicio de dichos derechos y garantías (CCE, 1931).

Por otra parte, en lo que concierne al Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire – PTIMTMA- (2003), tiene como propósito esencial evitar y enfrentar el tráfico ilegal de personas migrantes, resguardando las garantías fundamentales y la integridad de las personas en situación de movilidad. Se centra en la regulación de la problemática del tráfico irregular de personas migrantes, lo que conlleva el traslado clandestino y la movilidad irregular de personas entre países, tal como dispone en su artículo 2° “[e]l propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes, objeto de dicho tráfico” (PTIMTMA, 2003).

Ahora bien, el artículo 5° refiere que ninguna persona migrante será sujeta a enjuiciamiento en materia penal, cuando haya sido víctima de alguna de las conductas referidas en el artículo 6° del mismo ordenamiento, mismo que estipula que los Estados adheridos implementarán disposiciones legales y normativas para sancionar delitos cometidos con intención y con el propósito de obtener ventajas con fines de lucro o material como el tráfico ilegal de personas migrantes, cuando se realicen con el propósito de facilitar el tránsito ilegal de personas, la fabricación de documentos apócrifos, la disposición, distribución o posesión del documento en cuestión, la autorización para residir en el país interesado sin reunir las condiciones necesarias para la estancia legal, que comprometa o amenace el bienestar o seguridad de las personas implicadas, o que conduzca a condiciones crueles y denigrantes para las personas migrantes, especialmente para su aprovechamiento (PTIMTMA, 2003).

Así también, el artículo 6° dispone que, en cumplimiento del Protocolo cada Estado parte implementará conforme a sus compromisos internacionales todas las disposiciones pertinentes, incluyendo la normativa requerida para garantizar la protección de los derechos humanos (PTIMTMA, 2003).

De igual forma, el protocolo asegura la no colisión de prerrogativas que afecten o atenten contra los derechos humanos de las personas migrantes que los gocen, estableciendo la salvaguarda de estos, ante su complicada situación de estancia irregular en un país ajeno debido a las circunstancias, tal como describe el artículo 19°:

Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los demás derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de *non-refoulement* consagrado en dichos instrumentos. Las medidas previstas en el presente Protocolo se interpretarán y aplicarán de forma que no sea discriminatoria para las personas por el hecho de ser objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo. La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos (PTIMTMA, 2003).

Por otro lado, en el Sistema Interamericano (SI) se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos -CADH-, también conocida como Pacto de San José, fue adoptada en 1969 y entró en vigor en México en 1981, esta Convención constituye uno de los instrumentos jurídicos fundamentales en materia de derechos humanos dentro del SI. Su relevancia en el contexto de la migración, radica en que establece obligaciones claras para los Estados Parte, quienes deben garantizar la protección, el respeto y la plena vigencia de los derechos inherentes a todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación alguna por nacionalidad, situación migratoria u otra condición.

En este sentido, la CADH reconoce una serie de derechos que resultan especialmente pertinentes para las personas migrantes en situación migratoria irregular. El artículo 1°, relativo a la obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación, constituye la base de la estructura convencional, este precepto

establece que los Estados deben asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en dicha Convención a toda persona (CADH, 1981).

Asimismo, el artículo 4°, establece el derecho a la vida, concebido como el derecho fundamental que posibilita el ejercicio de todos los demás derechos reconocidos en dicho instrumento. Además, no solo prohíbe que el Estado prive arbitrariamente de la vida a una persona, sino que también impone una obligación activa como lo es proteger y garantizar las condiciones para su pleno respeto. Por otra parte, el artículo 7, sobre el derecho a la libertad personal, establece límites claros a prácticas como las detenciones arbitrarias o privaciones de libertad, basadas únicamente en la condición migratoria (CADH, 1981).

Por último, también se encuentra el Protocolo de San Salvador -PSS- (1988), constituye otro de los instrumentos fundamentales del SI para la protección de los derechos que garantizan el bienestar material, social y cultural de las personas. Aunque, no se enfoca específicamente en la condición migratoria, sus disposiciones se aplican a toda persona bajo jurisdicción del Estado, lo que incluye también a las personas migrantes.

Uno de los principios centrales del PSS, es el reconocimiento progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que implica que los Estados deben adoptar medidas orientadas a garantizar su ejercicio real y efectivo, sin discriminación alguna. En este sentido, establece el derecho al trabajo en condiciones dignas, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la seguridad social, entre otros.

Asimismo, el artículo 10, relativo al derecho a la salud, obliga a los Estados a garantizar servicios esenciales que protejan el bienestar físico y mental de todas las personas, en el caso de personas migrantes, éste deber implica proporcionar atención médica básica y medidas que prevengan riesgos derivados de situaciones de tránsito, explotación o violencia (PSS, 1988).

De igual manera, el artículo 13, que establece el derecho a la educación, resalta la importancia de asegurar oportunidades de aprendizaje para todos, sin

discriminación, aunque la movilidad humana puede generar barreras para el acceso a instituciones educativas, el PSS reafirma que el derecho a la educación es un componente esencial del desarrollo humano y debe estar disponible de forma generalizada, incluso para quienes se encuentren en situación migratoria irregular (PSS, 1988).

De tal manera, el Protocolo de San Salvador configura un marco normativo que obliga a los Estados a garantizar condiciones de vida digna, protección social y acceso a servicios esenciales para todas las personas, incluidas aquellas que se desplazan sin documentación migratoria legal.

2.2 Leyes nacionales y estatales

Tal como señala la jerarquía jurídica de la legislación mexicana, una vez que el estado mexicano celebra un tratado internacional, convenio o acuerdo, es necesario adaptar nuestras leyes con el fin de cumplir con lo pactado, es así que nuestro compendio de leyes mexicanas tanto nacionales como estatales dispone de un marco jurídico orientado a salvaguardar, asegurar y promover los derechos humanos de todas las personas, lo que incluye a las personas migrantes, sin importar su estatus migratorio, pues únicamente requieren ser considerados seres humanos para tener derechos inherentes a su persona.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - CPEUM- (1917), con el paso del tiempo ha actualizado el estatus y garantías que tienen las personas migrantes que residen en el territorio mexicano, siendo reformado el artículo 1º en el 2011, para quedar de la siguiente manera:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (CPEUM, 2011).

De modo que, en este párrafo primero se consagra el término personas, para aumentar el alcance de quienes están protegidos por los derechos contenidos en la Constitución, es decir, las personas disfrutarán el ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la ley suprema, consistente en los tratados internacionales, la constitución y las leyes federales, además de no haber diferencia alguna entre personas mexicanas y extranjeras.

Asimismo, el artículo 1º da vida a la no discriminación, en su párrafo último refiere que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (CPEUM, 2011).

Por lo tanto, este párrafo contempla uno de los derechos más importantes al momento de ponerlo en práctica, dado que, por ningún motivo o circunstancia como el origen, la descendencia, la religión, la cultura o creencias de las personas, debe permitirse el menoscabo de sus derechos y libertades que tienen una vez llegan al territorio mexicano, pues deben de vivir con toda la dignidad humana que una persona nacida en México tiene desde su nacimiento.

En concordancia con los derechos humanos de las personas migrantes, el artículo 11 consagra la libertad de tránsito, ingreso y egreso del territorio mexicano, mencionando que:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes

sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país (CPEUM,2011).

Con ello, se puede observar que, valida plenamente el ingreso y tránsito de las personas migrantes en situación migratoria irregular, que por circunstancias de su país de origen o motivos inciertos no logran regularizar su entrada en el territorio.

Como complemento, el artículo 11 también dispone lo siguiente: “[t]oda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones” (CPEUM,2011). En este sentido, mediante esta disposición se reconoce la figura migratoria de refugiado y asilo político, mismos que constituyen la protección del Estado mexicano a una persona extranjera por presentar peligro en su integridad o represalias si llegara a regresar o quedarse en su país de origen.

Por último, se ha mencionado la calidad de persona extranjera a lo largo de esta ley, este término está finalmente consagrado en el artículo 33 de la Constitución, dando esta calidad en razón de lo siguiente: “[s]on personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución” (CPEUM, 2011). Dicha calidad de persona extranjera, se reconoce a toda persona que no tenga la calidad de ser “mexicano”, ya sea de nacimiento o por naturalización, además de establecer que éstas dispondrán de todos los derechos y garantías posibles, pero estableciendo una limitante, la de no poder participar en los asuntos políticos del país, pues es un derecho que solo gozan los ciudadanos mexicanos.

Con relación a Ley de Migración -LM- (2011), reformada el 25 de mayo del 2011, misma que complementa lo descrito por la ley suprema y se centra específicamente en los derechos y obligaciones de las personas migrantes, regula el movimiento de personas y define las condiciones de entrada, tránsito, permanencia y salida de personas extranjeras, la salvaguarda de los derechos humanos constituye una de las prioridades centrales junto con el control fronterizo y la integración de personas migrantes al territorio mexicano. Del mismo modo, consagra los derechos y

obligaciones aplicables a toda persona migrante que se encuentre en el territorio, sin distinción alguna de su estatus migratorio.

De manera que tal manifiesto queda consagrado en el artículo 2°, párrafo segundo:

Los principios de la política migratoria son: Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada (LM, 2011).

A través de esto, se reconoce la figura de las personas migrantes en situación migratoria irregular que ingresan al territorio, alegando que, por dicha circunstancia, no podrán verse menoscabados sus derechos ni ser prejuiciados.

Por otra parte, continuando con el desglose de la normativa migratoria, las personas migrantes en situación migratoria regular e irregular, tienen libre acceso al territorio, toda vez que el artículo 7° así lo faculta:

El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley (LM, 2011).

A su vez, el artículo 19 establece quien es la autoridad competente en materia migratoria, expresando que:

El Instituto es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación

de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría (LM, 2011).

De esta manera, entendiéndose por Instituto al Instituto Nacional de Migración (INM), y a la Secretaría como, Secretaría de Gobernación, siendo una extensión de la misma gracias a la delegación de facultades.

Además, en cuanto al título quinto de la ley denominado “Protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional”, dispone en el artículo 67 que:

La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, así como en la presente Ley. El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria (LM, 2011).

Esto significa que la condición migratoria de una persona no limitará el acceso a sus derechos fundamentales y libertades garantizadas por la Constitución, los tratados internacionales y la legislación vigente en México, pues muchas veces las personas piensan que por haber ingresado de forma irregular y no contar con documentos en pleno derecho, éstos no serán objeto de atención o protección.

En relación con el artículo 68, se estipula que:

La presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por el Instituto en los casos previstos en esta Ley; deberá constar en actas y no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición (LM, 2011).

Es decir, compete exclusivamente al Instituto Nacional de Migración poner a disposición a las personas migrantes cuando su situación migratoria en México sea irregular (no documentada), como parte de un procedimiento administrativo previsto en dicha ley, mismo que puede consistir en la regularización de su tránsito por el territorio, el retorno asistido o la deportación si cumple con determinadas características que permitan concluir que no es apto para ingresar al territorio, pero

nunca será de forma arbitraria y tendrá acceso al asesoramiento y representación para atender su situación.

De esta manera, el INM y las autoridades migratorias deben garantizar el respeto a los derechos humanos, teniendo la obligación de informar a las personas migrantes acerca de sus derechos y garantías, la causa por la cual se puso a disposición, las condiciones determinadas para poder ser admitidos en el territorio, el aviso oportuno de su presentación ante la autoridad migratoria al consulado de su país, salvo que el extranjero tenga la posibilidad de acceder al asilo político o al estatus de refugiado y la opción para legalizar su estancia en el país.

En lo que respecta a la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político -LRPCAP- (2022), se publicó con el propósito de garantizar las normas y procesos para la defensa de quienes solicitan refugio en México, establece los criterios para conceder la condición de refugiado, las normas de protección contra la expulsión y las normas sobre el refugio político para quienes enfrentan problemas de persecución, así como la exención de penalización por entrada no regulada y la asistencia adicional para quienes no reúnen los criterios de refugio, basando su postura en los principios de no devolución, no discriminación, no sanción por ingreso irregular.

Conforme a lo establecido en el artículo 7°, menciona que:

No se impondrá sanción alguna por motivo de su ingreso irregular al país, al refugiado o al extranjero que se le otorgue protección complementaria. En caso de haberse iniciado procedimiento migratorio por ingreso irregular al territorio nacional a un solicitante, dicho procedimiento se suspenderá hasta que se emita una resolución sobre el reconocimiento de la condición de refugiado. En cualquier caso, los procedimientos migratorios serán concluidos considerando la resolución sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado (LRPCAP, 2022).

Dicho artículo, establece una vez más la condición de una persona migrante en situación migratoria irregular, reiterando que tiene derecho a no ser castigado por el

acceso ilegal al país, además, si se ha comenzado un trámite migratorio por su ingreso, el trámite quedará en pausa hasta que se determine una decisión sobre el estatus de refugiado.

Por otra parte, la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo - LPMEH -, publicada el 07 de marzo del 2011 y reformada el 29 de abril de 2019, es una norma cuyo propósito es proteger los derechos humanos de las personas migrantes y de sus familias que se encuentran dentro y fuera del Estado, sin embargo, también tiene como finalidad, brindar asistencia a las personas migrantes en tránsito.

Teniendo en cuenta el artículo 3º, contempla las figuras de transmigrante y migrante, “Migrante: Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación/Transmigrante: Extranjero en tránsito por el Territorio Estatal hacia otro País”, (LPMEH, 2019). Dicho artículo reconoce la calidad de las personas migrantes en tránsito por el Estado o que se establecen en el mismo sin tener la calidad reconocida de Hidalguense.

Asimismo, el capítulo VI denominado “de los transmigrantes, inmigrantes y los turistas”, regula en su artículo 48, el reconocimiento de los derechos humanos a las personas que no tienen la calidad de hidalguenses, mencionando que:

“Los transmigrantes, inmigrantes y los turistas que se encuentren en territorio estatal tienen derecho a recibir un trato digno, justo y humano, prohibiéndose cualquier acto de discriminación, xenofobia, segregación, exclusión o restricción, por razón de su origen étnico, social, preferencias sexuales, actividad laboral, religión o nacionalidad y, cualquiera otra conducta que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales del ser humano”, (LPMEH, 2019).

Con respecto al artículo 52 estipula que:

Ningún transmigrante, inmigrante o turista puede ser detenido en el territorio estatal por una autoridad estatal o municipal, por la sola presunción de su condición migratoria. Para su identificación, basta la presentación de

credencial o identificación oficial de una institución o dependencia oficial nacional o extranjera; pasaporte o matrícula consular (LPMEH, 2019).

Dicho artículo establece la no discriminación por parte de las autoridades estatales y de menor jerarquía, sin importar su situación migratoria.

Así también, el capítulo VIII titulado “De los medios de protección de los migrantes”, determina en su artículo 55 que:

Toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias y violatorias de los derechos, integridad física y mental de los emigrantes, inmigrantes y transmigrantes, para lo cual deberá documentar y fundamentar sus quejas o denuncias respecto a las conductas presuntamente delictivas, ya sea directamente o por medio de su representante (LPMEH, 2019).

Si bien, este artículo reitera el compromiso del Estado de Hidalgo y sus autoridades, de no dejar en estado de indefensión a las personas que se encuentran en la entidad y que no tienen el estatus de Hidalguense, siendo reconocidas las personas migrantes en tránsito por el Estado, para el acceso a la protección y defensa de sus derechos ante la vulneración de los mismos.

Finalmente, en lo que concierne a la Ley de Migrantes Hidalguenses y en Contexto de Movilidad – LMHECM-, publicada el 17 de agosto del 2020 y reformada el 26 de mayo del 2025, tiene como propósito regular la atención y apoyo a las personas migrantes y familiares que se encuentren dentro y fuera del Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3°, el Estado de Hidalgo tiene la obligación de garantizar y fomentar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los tratados internacionales en los que México forme parte (LMHECM, 2025).

Así también, conforme a lo previsto en el artículo 4°, dispone que:

La aplicación de la presente Ley se regirá de acuerdo a los principios de no discriminación e igualdad, pro persona, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no devolución, Interés superior de las niñas,

niños y adolescentes, unidad familiar, no revictimización, gratuidad, beneficio de la duda y presunción de inocencia (LMHECM, 2025).

Con ello infiere que toda persona en el territorio de Hidalgo gozará de los derechos que contempla esta ley sin importar su situación, circunstancia, y tendrá derecho a un debido proceso.

En cuanto al artículo 5°, plantea una definición de la calidad de migrante y migrante hidalguense, haciendo la distinción de ambos tipos de personas:

Migrante: Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia; Migrante hidalguense: Persona a la que alude el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia (LMHECM, 2025).

De esta manera, se establece que no es lo mismo una persona nacida en Hidalgo y una que reside, transita o se ha desplazado por dicho territorio.

Igualmente, el artículo 7° contempla una serie derechos reconocidos para las personas migrantes, en general por parte del gobierno de Hidalgo y sus autoridades, siendo algunos de los más notorios los siguientes:

el derecho a la información acerca de los programas de apoyo en la entidad y criterios para su acceso, ser tratados de manera digna, humana y con respeto, ser integrados en ámbitos laborales, sociales y culturales, disponer de los servicios gubernamentales ofrecidos por entidades estatales y municipales, preservar la unidad y reunificación familiar, y no ser tratados

como delincuentes por el simple hecho de encontrarse en una situación migratoria irregular (LMHECM, 2025).

En relación al capítulo V “Migrantes en contexto de movilidad” establece en su artículo 38, las siguientes prerrogativas:

Las personas migrantes que no sean originarias del Estado de Hidalgo y que se encuentren en territorio estatal tienen derecho a recibir un trato digno, justo y humano, prohibiéndose cualquier acto de discriminación, xenofobia, segregación, exclusión o restricción, por razón de su origen étnico, nacional o regional, la identidad o la expresión de género, características sexuales, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza o cualquier otra conducta que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales del ser humano (LMHECM, 2025).

Cabe mencionar, que una vez más se hace referencia al trato digno humanitario, que impera en las mismas leyes internacionales y nacionales, dado que se trata finalmente de personas en movilidad por circunstancias ajenas a su control o en búsqueda de un mejor entorno para su vida.

2.3 Plan Nacional de Desarrollo

Para iniciar, el Gobierno de México (2025), define qué el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es:

un documento clave en el que el Gobierno de México establece los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio. Este documento incluye un diagnóstico de la situación actual y define metas concretas para atender las necesidades de la población en áreas como educación, salud, empleo, seguridad y sostenibilidad.

En otras palabras, supone una serie de acciones encaminadas a mejorar los problemas y asuntos del país, por lo que el fenómeno migratorio no está exento.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo no es solo una necesidad, sino una obligación del Estado presentarlo, tal es su importancia que encontramos su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado en 2013, el cual establece que “[e]l Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación” (CPEUM, 2013).

En lo que concierne a la administración presidencial de Andrés Manuel López Obrador, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, según lo planteado por el Gobierno de México (s/f, pp.34-37), pretendía integrar a Estados Unidos de América y a los países Centroamericanos, mediante la construcción de estrategias de forma compartida, esto para atender las causas estructurales que originan la migración más allá de sus efectos, dado que, dichos países figuran entre los principales emisores de personas migrantes que ingresan al territorio mexicano.

A su vez, en el Plan Nacional de Desarrollo enfatizó que:

Al contrario de lo que se ha afirmado durante décadas, la emigración no es un asunto irresoluble, sino una consecuencia de políticas de saqueo, empobrecimiento de las poblaciones y acentuación de las desigualdades, y sus efectos pueden contrarrestarse con desarrollo y con bienestar (Gobierno de México, s/f, pp.34-37).

De esta manera, el Gobierno Federal a través de acuerdos constructivos, pretendía integrar en la gestión del fenómeno migratorio a E.U.A y a las naciones del Triángulo Norte, mediante el diseño de estrategias que impulsaran el desarrollo, y el bienestar social y económico en los países de origen, con el objetivo de reducir la necesidad de migrar.

Aunado a lo anterior, el Gobierno de México también refirió que, en relación con la atención que México brindó a las personas migrantes tanto en tránsito hacia E.U.A como con la intención de establecerse en México, el enfoque migratorio del gobierno

de AMLO experimentó cambios significativos respecto a la política aplicada por la administración anterior, dado que, el Estado mexicano adoptó una postura receptiva, humanitaria y solidaria hacia las personas en situación de movilidad. Asimismo, esta política pretendía garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, así como las condiciones para un desarrollo laboral, educativo y social en sus países de origen, para que de esta manera no se vieran obligados a abandonar sus hogares ante las carencias económicas, la exclusión social y la falta de oportunidades e inseguridad y que de esta forma la migración fuera una elección libre, no una necesidad (Gobierno de México, s/f, pp.34-37).

Por su parte, el actual Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 del gobierno de Claudia Sheinbaum Pardo, comienza explicando que “[e]l Plan Nacional de Desarrollo es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal” (Gobierno de México, s/f, pp. 1-4). Así también, este nuevo plan se divide en cuatro ejes centrales, que integran a las catorce repúblicas y que juntos contienen cien compromisos a cumplir para el desarrollo del país, siendo el que nos concierne el eje central uno “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”, república “democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable”, que establece el compromiso a la defensa de los migrantes, el respeto a todos los derechos y el combate a la discriminación, la política exterior con apego a la constitución.

2.4 Alcances de la nueva política migratoria

Actualmente la movilidad humana representa un desafío global de gran magnitud, México aborda las cuatro facetas del fenómeno migratorio: origen, tránsito, destino y retorno, a través de una transformación estructural, derivada de la adopción de una nueva política migratoria, desde una perspectiva basada en la garantía de los derechos humanos, la equidad y la inclusión social. De acuerdo con lo expuesto por el Gobierno de Mexico (s/f), en su portal de Política Migratoria, esta se aplicó en un entorno en concreto, que es la del sujeto migrante e incorporó a todas las poblaciones: las regulares y no regulares; las que se encuentran en condición de

refugio y de protección complementaria o son solicitantes de ésta; las y los mexicanos radicados en el exterior; las y los extranjeros que residen en nuestro país; las poblaciones binacionales; las y los migrantes en tránsito.

Ahora bien, debemos entender que la política migratoria constituye más que simples acciones del gobierno para regular el flujo migratorio en el país, su origen se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el artículo 2º, apartado B, de la Constitución Mexicana como una de las obligaciones del estado, el cual estipula lo siguiente:

Son obligaciones de la Federación, entidades federativas y municipios mediante instituciones: Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a: Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes (Congreso de la Unión, 1917).

Asimismo, la Ley de Migración establece en su artículo 2º, una definición clara y precisa sobre el contenido y alcance de la política migratoria nacional:

La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes (Cámara de diputados H. Congreso de la Unión, 2011).

De esta manera, las acciones a las que alude dicho artículo, se reflejan principalmente en los operativos de despliegue realizados por el Instituto Nacional de Migración, los mecanismos de regularización de las personas migrantes en

situación migratoria irregular, los apoyos sociales y económicos implementados por los estados y municipios, así como los compromisos y convenios que celebran en conjunto con el INM para atender la presencia de personas migrantes en sus respectivas zonas geográficas.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Centro de Investigación Internacional -CII- (2019, pp.3-7), los ejes centrales que guiaron la política migratoria 2018-2024 fueron “la promoción del desarrollo sostenible, desde una visión humanitaria para atender las causas estructurales de la migración y la defensa de los derechos humanos de los migrantes”. En relación al primer eje, procuró integrar a la población migrante en las principales iniciativas que impulsaran el crecimiento nacional, igualmente, consideró poner en marcha programas que transformaran las remesas en un motor de desarrollo para el país, con el propósito de reconocer las contribuciones de las personas migrantes y de manera simultánea fomentar condiciones de bienestar en todos los países, a fin de que la migración fuera una decisión voluntaria, no una obligación impuesta por la necesidad.

En lo que respecta a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, el CII (2019, pp.3-7), destacó que el enfoque humanitario debía orientar integralmente la política migratoria del país. En este sentido, una parte significativa de las medidas implementadas se centraron en la concesión de visas humanitarias, acoger a las personas migrantes que se encontraban en trámite de solicitud de asilo y/o refugio, brindar asistencia y resguardo a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, entre ellos mujeres y menores que viajaban solos, así como optimizar las condiciones de los centros de acogida en los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz, entre otras entidades.

Así también, con el propósito de impulsar el crecimiento y ampliar las oportunidades en las regiones del sur de México y el norte centroamericano, a fin de atender los factores que impulsan la migración irregular, México en colaboración con los países del Triángulo Norte y la con la Comisión de Economía para América Latina y el Caribe (CEPAL), promovieron el Plan de Desarrollo Integral con Centroamérica (PDIC). Dicho Plan, “busca atender todo el ciclo migratorio (origen, tránsito, destino

y retorno) mediante el principio de responsabilidad compartida, pero diferenciada y con pleno respeto y protección de los derechos humanos" (CII, 2019, pp.3-7).

Cabe subrayar que este plan se articula con el Pacto Mundial de Migración, especialmente con la finalidad de "minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen", pues teniendo en cuenta lo planteado por el CII (2019, pp.3-7), de esta manera buscan abordar el fenómeno migratorio desde su origen y no únicamente durante la llegada a los países de tránsito, ya que la falta de empleo, seguridad y bienestar social constituyen en gran medida, la causa principal que obliga lamentablemente a muchas personas a abandonar su hogar y su país.

Además, para establecer un control sistémico de las personas migrantes que ingresaban a México, con el propósito de velar por su integridad y la preservación de sus derechos humanos, a principios de 2019 el Gobierno Mexicano activó el Plan de Atención a la Caravana Migrante. Como parte de esta estrategia se concedieron Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias a las personas migrantes que provenían de Centroamérica, a fin llevar un control de aquellas en situación migratoria irregular, ofreciéndoles un entorno seguro y condiciones dignas mientras residen en el país, a pesar de ello, el programa quedó interrumpido el 28 de enero a causa del gran número de solicitudes (CII, 2019, pp.3-7).

Así también, entre las medidas implementadas en México, como consecuencia de la aplicación de la sección 235(b)(2)(c) por parte del gobierno estadounidense en el contexto de su legislación migratoria, fueron permitir por motivos humanitarios y de forma provisional, la entrada de personas migrantes procedentes de E.U.A, en espera de resolución de solicitud de asilo y asegurar el pleno ejercicio de los derechos y libertades en apego a la Constitución, los tratados internacionales suscritos por México y la Ley de Migración (CII, 2019, pp.3-7).

A pesar de que el Estado mexicano manifestó su desacuerdo con los alcances transfronterizos de esta política impuesta por el gobierno estadounidense, tomó una determinación autónoma, inherente a su competencia migratoria para permitir el ingreso de personas migrantes, teniendo como base el respeto a los derechos

humanos con un compromiso humanitario. Además, a raíz de las políticas migratorias implementadas en México, que impactaron en Estados Unidos de América, dicha nación acordó un conjunto de acciones con la finalidad de reforzar las medidas de regulación migratoria en México.

Siguiendo la línea con el CII (2019, pp.3-7), como parte de estas medidas se estableció la movilización progresiva de aproximadamente 6,000 integrantes de la Guardia Nacional, teniendo como directriz el respeto y la garantía de los derechos humanos, desempeñando su función en la frontera sur en coordinación con el INM. De esta manera, estas medidas han evidenciado que las capacidades nacionales son esenciales en la formulación de una estrategia, además de los obstáculos de cooperación que pueden surgir entre naciones independientes, cada una con sus propias políticas y estrategias gubernamentales.

CAPÍTULO III

EL ESTADO DE HIDALGO ANTE LA POLÍTICA MIGRATORIA NACIONAL

3.1 Responsabilidad Estatal

La política migratoria en México versa sobre las acciones que el Estado lleva a cabo a través de sus autoridades facultadas para controlar y atender el fenómeno migratorio, en este contexto, cada una de las entidades federativas han establecido sus propias estrategias, pero siempre en concordancia con dicha política migratoria nacional. De acuerdo con el Gobierno de México (s/f), “[l]a política migratoria se constituye sobre la base del respeto pleno de los derechos humanos a partir de un enfoque multisectorial, pluridimensional, corresponsable, transversal, incluyente y con perspectiva de género”.

De esta manera, para lograr comprender en qué medida el Estado de Hidalgo ha ejercido su responsabilidad frente al fenómeno migratorio dentro del contexto nacional, es necesario considerar aspectos como la creación de programas locales, la participación de dependencias estatales y municipales, así como la implementación de medidas orientadas a garantizar los derechos humanos de la población migrante.

Pese a que, la política migratoria en México es responsabilidad exclusiva del gobierno federal, mediante el Instituto Nacional de Migración los estados desempeñan un rol relevante en garantizar los derechos y brindar atención a las personas migrantes, dado que, no es posible centralizar la atención en una sola entidad, resulta necesario delegar funciones y descentralizar las acciones, con el objetivo de alcanzar al mayor número de personas. De este modo, se puede entender que la responsabilidad estatal se refiere al conjunto de obligaciones, acciones y compromisos que asume el gobierno estatal para atender, proteger y gestionar el fenómeno migratorio en el ámbito de su jurisdicción.

Durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, el Estado de Hidalgo asumió una responsabilidad estatal destacada en materia de protección social y laboral, tanto para personas migrantes hidalguenses como para personas extranjeras, además de garantizar el libre tránsito a las personas migrantes en situación migratoria regular. A partir de lo planteado por Pérez (2024), refiero que:

el Gobernador del estado de Hidalgo, Julio Menchaca Salazar ha considerado prioritario y relevante el papel que desempeñan los migrantes en la entidad, por tal motivo estima esencial que tengan acceso a empleos dignos y suficientes, que les permitan cubrir las necesidades básicas de sus hogares y contribuir al bienestar de sus familias, favoreciendo así la armonía y el equilibrio social en el estado.

De esta manera, también Pérez (2024), señaló que, en el mes de octubre del 2024, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo conjuntamente con el Instituto Nacional de Migración establecieron un acuerdo con la finalidad de ofrecer un empleo formal a las personas migrantes que residen o transitan en el Estado, así como a las personas originarias de Hidalgo que son retornadas o repatriadas.

De modo que, ambas dependencias gubernamentales asumieron la responsabilidad de implementar acciones concretas para brindar asistencia laboral a las personas migrantes, lo cual puede verse como una estrategia para aumentar la economía de las zonas con mayor concentración de personas migrantes, ya que, normalmente se mantienen con oficios u empleos informales, y al comenzar a crear un sistema que los incluya en el modelo económico del Estado, estarían solucionando más de una situación.

Es pertinente destacar que, dentro de este conjunto de acciones se encuentra el apoyo a la divulgación de procedimientos migratorios que deben efectuar las personas migrantes a través del Instituto Nacional de Migración, tales como la regularización del estatus migratorio para quienes aún lo no poseen, así como la conservación o actualización del estatus migratorio vigente, ya sea una residencia

temporal, permanente, proceso de naturalización, o tramitar un permiso temporal de trabajo (Pérez, 2024).

Siguiendo la línea con Pérez (2024), señaló que el Instituto Nacional de Migración asesoró al Servicio Nacional de Empleo de Hidalgo en temas migratorios para brindar una atención más adecuada y especializada a las personas migrantes en trámites como “la Constancia de Inscripción del Empleador, Autorización de la VISA por oferta de empleo y Obtención de Permiso de Trabajo de Acuerdo con la Ley de Migración”.

Por otra parte, la actual política migratoria en el Estado de Hidalgo, ha asumido una responsabilidad estatal más activa en la gestión y atención del fenómeno migratorio, esto ha implicado no solo seguir las directrices federales, sino también adaptar estrategias locales, para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en su paso por el Estado, habilitando espacios de atención humanitaria como albergues, así como colaborar con las sedes estatales del Instituto Nacional de Migración, mismo que se encuentra ubicado en la capital del Estado, en Pachuca de Soto, por ser un lugar con mayor concentración de personas y tener centralizado la mayoría de las instituciones y dependencias gubernamentales tanto federales, como estatales y municipales.

De esta manera, a fin de promover entornos que garanticen el bienestar, protección y trato digno a las personas en movilidad, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia -SNDIF- (2025), señaló que “en Pachuca, Hidalgo, se puso en marcha un nuevo albergue diseñado para la protección y atención de menores migrantes acompañados y no acompañados, en este caso: niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad”. De ahí que, actualmente el DIF Hidalgo tiene en funcionamiento cuatro albergues ubicados en Pachuca de Soto, Ciudad Sahagún, Tepeji del Río y Huejutla de Reyes.

Aunado a lo anterior, la información proporcionada por el SNDIF (2025), sostiene que el albergue tiene una capacidad para atender a 150 personas, los servicios ofrecidos son totalmente gratuitos y se encarga de cubrir todas las necesidades básicas que contempla un espacio de alojamiento con condiciones humanas y

seguras, incluyendo con ello, la alimentación, atención médica, psicológica y jurídica.

Cabe señalar que estas acciones son fundamentales para garantizar el bienestar social de la población, además de responder, a la responsabilidad del Estado de asegurar un trato digno a todas las personas sin importar su origen. Por lo cual, en este contexto se presta especial atención al sector más vulnerable, los niños, niñas y adolescentes de cualquier nacionalidad que atraviesan el país, dado que, ellos enfrentan una situación particularmente compleja y no pueden valerse por sí mismos, lo que los expone a mayores riesgos.

Si bien, estas acciones no solo se reflejan en lo general, sino que incumben a todos los niveles de gobierno, como lo son también los ayuntamientos. Por su parte, Martinez (2025), dio a conocer que:

el Gobierno Municipal de Pachuca suscribió un acuerdo con el Instituto Nacional de Migración con la intención de optimizar la asistencia a los migrantes nacionales y extranjeros durante su paso por el estado de Hidalgo, a través de estrategias que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a los servicios básicos. Además de brindar una asistencia integral, justa y sin distinción alguna.

Así también, y en concordancia con la responsabilidad del Estado para garantizar un trato digno a las personas migrantes, Martinez (2025), expreso que, dicho acuerdo incorpora “la creación de campañas informativas, el intercambio de buenas prácticas en temas migratorios y la colaboración en programas estatales y federales que fortalezcan la protección de los derechos humanos de los migrantes”. De ahí que, mediante la firma de este acuerdo, Hidalgo ratificó su compromiso de apoyar, orientar y proteger a las personas migrantes que transitan, residen o llegan a la entidad, implementando un enfoque coordinado y completo para asistir a dichas personas en condición vulnerable.

Como se ha mencionado anteriormente, la participación de todos los niveles de gobierno es esencial para generar un cambio y cumplir con lo acordado, un claro

ejemplo es Pachuca de Soto, dado que, funge como capital del Estado de Hidalgo, y suele ser el primer municipio en implementar cualquier estrategia o plan destinado a aplicarse en el resto de la entidad. Esto se debe a que representa un punto estratégico para iniciar acciones gubernamentales, ya que, tiene un mayor control institucional debido a que se concentran las principales dependencias y organismos gubernamentales, lo que facilita la atención y bienestar de las personas migrantes, así como la ejecución eficiente de políticas públicas.

Asimismo, a manera de ejemplo, el Instituto Nacional de Migración, responsable de la atención y gestión migratoria, desempeña un papel clave en la implementación de políticas públicas al encontrarse en una ciudad controlada directamente por el Estado, como lo es Pachuca, esto facilita la observación de cómo funciona o reacciona cualquier medida, política o acción puesta en marcha antes de implementarla en el resto de los municipios, ajustándola a la infraestructura, condiciones y circunstancias particulares de cada territorio. Es así que, desde esta centralidad institucional se diseñan y coordinan acciones que tienen impacto en todo el Estado y no se limitan exclusivamente a Pachuca, sino que se coordina con los demás municipios.

3.2 Desarrollo económico y social

Como se menciona al principio, la política migratoria está enfocada en cierta parte al desarrollo sostenible, no obstante, a pesar de que Hidalgo actúa como zona de paso para personas migrantes, las estrategias y acciones gubernamentales implementadas en la entidad a fin de fomentar el desarrollo económico y social, están dirigidas prioritariamente a las personas migrantes hidalguenses que han sido retornadas o repatriadas, sin considerar de forma específica y directa a las personas migrantes extranjeras, quedando estas al margen de las prioridades estatales. Sin embargo, esto no significa que no se estén tomando acciones que avoquen a las personas migrantes extranjeras, sino que, hasta ahora la prioridad ha sido otra.

A pesar de que el Estado de Hidalgo ha suscrito convenios de colaboración y ha habilitado albergues para brindar asistencia a la población migrante en tránsito

como se ha mencionado en el capítulo anterior, estas acciones no se traducen en una política pública integral que se enfoque específicamente en sus necesidades, participación o aportación en el crecimiento estatal, dado que, no existen programas específicos que los integren a procesos de inclusión laboral, social o educativa.

Teniendo en cuenta lo difundido por el grupo Pachuca Digital (2025), en Hidalgo el flujo migratorio proveniente del extranjero ha incrementado, principalmente tras la aplicación de las políticas migratorias puestas en marcha por el gobierno de Donald Trump en la frontera estadounidense, lo cual ha generado que cientos de personas migrantes interrumpan temporalmente su trayecto en el Estado, y ante la imposibilidad de continuar su camino con dirección al norte y no tener alternativas, comienzan a construir su vida en la entidad. Sin embargo, debido a su contexto sociocultural, muchas personas migrantes no logran integrarse adecuadamente y de manera oportuna en la sociedad, por lo que esta dificultad se ve agravada por la falta de empleo, así como por la ausencia de programas de asistencia y orientación que les permitan abrirse paso con mayor facilidad.

Siguiendo la línea con Pachuca Digital (2025), ante esta circunstancia, las personas migrantes se ven obligadas a desempeñar distintas labores en el Estado para garantizar su sustento, y aunque es un requisito contar con documentación legal para poder integrarse al mercado laboral formal, es posible observarlas desempeñando actividades laborales de forma irregular en negocios en donde existe una disparidad en las remuneraciones respecto al resto del personal, pues los empleadores aprovechan la situación vulnerable en la que se encuentran y ante la imposibilidad de permitirse buscar otro empleo o que sean detenidas, prefieren aferrarse a una situación precaria.

De acuerdo con el contenido de una nota difundida por Morales (2025), basada en una entrevista con un migrante de origen cubano, éste manifestó que pese a haber encontrado opciones de empleo, su experiencia ha estado acompañada de complicaciones, puesto que ha identificado desigualdades en las condiciones laborales y trato a las personas migrantes en ciertos espacios, donde también ha

recibido una remuneración inferior por no contar con documentación migratoria regular. Al mismo tiempo, expresó que, aunado a las dificultades en el ámbito laboral, las personas migrantes igualmente se ven afectadas por los servicios públicos limitados o insuficientes como la salud, la vivienda y educación, lo que complica aún más su realidad social.

Por otra parte, en una nota compartida por el periódico RUTA, Mota (2024) señala que Rafael Castelán de la organización Servicios de Inclusión Integral, señaló que “la falta de políticas y acciones locales que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, pone en riesgo a este flujo de personas que llegan a Hidalgo”. Por tanto, no solamente él ha expuesto estos hechos, sino que diversas organizaciones civiles y expertos han alertado sobre la falta de políticas y acciones locales que impulsen el desarrollo de las personas migrantes, dado que la situación actual ha expuesto la limitada capacidad del Estado para ejecutar las políticas inclusivas de atención social y económicas, pues a pesar de que las personas migrantes contribuyen de manera activa a la economía local por medio de su empleo y consumo, la falta de estrategias específicas que impulsen su inclusión y bienestar de manera directa, ha producido cierto grado de desigualdad, limitando su posibilidad de acceder a oportunidades que les permitan mejorar su nivel de vida.

En efecto, la falta de desarrollo económico y social, acompañado de los prejuicios que la sociedad mexicana tiene sobre las personas migrantes extranjeras que se encuentran en la entidad, ha representado un obstáculo para el desarrollo de oportunidades, ya sea en situación de tránsito o residencia temporal, dado que al arribar al Estado experimentan restricciones en su inclusión a causa de la insuficiente disponibilidad de empleos, la limitada disponibilidad de servicios básicos y la inexistencia de programas públicos que impulsen su participación activa en la sociedad.

3.3 Instituto Nacional de Migración

Es fundamental comprender que, de acuerdo con el Gobierno de México (2021), el Instituto Nacional Migración “es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobernación, mismo que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de las acciones realizadas por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en materia migratoria”.

Para entender la situación y posición actual en que se encuentra el INM, es necesario saber que una de las tareas más importantes que realiza es llevar a cabo operativos migratorios, mediante los cuales supervisa, gestiona y regula el flujo migratorio. De modo que dichos operativos son esenciales para salvaguardar la seguridad, el orden en las rutas migratorias y los puntos estratégicos que recorren las personas migrantes durante su tránsito.

Teniendo en cuenta lo expuesto por Díaz (2025), manifestó que, a tan solo cinco días posteriores de haber asumido nuevamente, Donald Trump, la presidencia de E.U.A, el Instituto Nacional de Migración en el Estado de Hidalgo, intensificó los operativos migratorios con el objetivo de identificar a las personas migrantes en situación migratoria irregular, señalando que estos operativos se han realizado en las carreteras México-Pachuca, Ciudad Sahagún-Pachuca, Pachuca-Actopan, Pachuca-Tulancingo y Tizayuca.

Asimismo, Díaz (2025), refirió que los lugares y municipios involucrados en estos operativos, detectaron una gran cantidad de personas migrantes que permanecían en espera de ser atendidas por las autoridades migratorias, para poder iniciar el trámite de solicitud de asilo político en Estados Unidos de América, cosa que no pudo realizarse debido a las amenazas de Donald Trump, ante las deportaciones masivas, la desactivación de la plataforma CPB ONE y la suspensión total de las citas agendadas en el INM.

Por su parte, el grupo Voces Hidalgo (2025), dio a conocer que en la intensificación de los operativos, el Instituto Nacional de Migración en Hidalgo ha desempeñado funciones en coordinación con las autoridades estatales, municipales y generalmente con la Guardia Nacional, estableciendo puntos de control en zonas

clave y en las principales carreteras del Estado, agregando que mientras se llevan a cabo estos operativos, las autoridades migratorias le requieren a las personas que viajan a bordo de los vehículos mostrar documentos oficiales, a fin de acreditar su identidad y nacionalidad.

Resulta pertinente mencionar que estos actos demuestran cuales han sido las acciones del Instituto Nacional de Migración en Hidalgo, ante el incremento en la concentración de personas migrantes en la entidad, derivado de decisiones políticas externas. Asimismo, evidencian cómo el Instituto se apoya tanto en la Guardia Nacional como en las autoridades estatales y municipales para llevar a cabo detenciones de personas migrantes en situación migratoria irregular, dejando en duda, si están en cumplimiento de sus facultades o si arbitrariamente han superado sus labores y actúan sin importar el marco normativo que protege a estos grupos de personas.

Por otra parte, también Voces Hidalgo (2025), expuso que el Representante de la Secretaría de Gobernación en el Estado de Hidalgo, refirió que “si se detectan migrantes en situación irregular, podrían ser trasladados a centros de evaluación temporal donde se analizará su estatus legal. En caso necesario, se procederá a la repatriación hacia sus países de origen”. En función de lo planteado anteriormente, estos operativos han respondido al aumento progresivo de personas migrantes en el Estado, donde el fenómeno migratorio es cada vez más visible, de ahí que, mediante estas medidas se pretende regular el flujo migratorio y garantizar la seguridad de las personas migrantes, así como de la población local.

Sumado a lo anterior, otro aspecto relevante que merece atención, es la supuesta militarización del Instituto Nacional de Migración, ya que la participación constante de la Guardia Nacional ha sido un factor clave en este proceso, pues si bien, la Ley de la Guardia Nacional, en su artículo 9°, fracción XXXIV, faculta a esta corporación a:

Realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito

internacional de personas y, en su caso, proceder a presentar a quienes se encuentren en situación irregular (Congreso de la Unión, 2025).

Como resultado de lo anterior, estas acciones han generado molestias entre diversas organizaciones civiles y garantes de los derechos humanos, dado que, la participación de la Guardia Nacional en las acciones del INM se ha convertido en una práctica común que se ha desarrollado de forma continua. Asimismo, la Universidad Iberoamericana -IBERO- (2022), señaló que:

De acuerdo con la Ley de Migración, sólo el Instituto Nacional de Migración tiene facultad de control y verificación migratoria. Sin embargo, cuando se creó la GN en 2019, en las leyes secundarias, se facultó a esta corporación para coadyuvar con el INM a realizar tareas de control y verificación migratoria, como lo hacía antes la Policía Federal.

De esta manera, también la IBERO (2022), expreso que la Guardia Nacional desempeña funciones migratorias de forma independiente, sin intervención ni dirección del Instituto Nacional de Migración, llevando a cabo operativos migratorios en carreteras, terminales aéreas y centrales de autobuses.

En este sentido, se puede apreciar que las leyes facultan a la Guardia Nacional a prestar auxilio al Instituto Nacional de Migración en el cumplimiento de sus funciones. A pesar de ello, esta participación ha generado preocupación entre la ciudadanía y los organismos encargados de proteger los derechos humanos, el motivo principal de esta inquietud radica en la intervención de las fuerzas armadas en operativos que deberían ser de carácter civil y que podrían derivar en la vulneración de los derechos humanos de las personas migrantes en situación migratoria irregular, o incluso en que se les tome como tales sin llevar un adecuado proceso.

No obstante, resulta fundamental precisar que el proceso de militarización del INM ha progresado gradual y continuamente y no solo se puede limitar a la participación de la Guardia Nacional, dado que, igualmente se manifiesta de forma silenciosa pero significativa mediante los perfiles militares que ocupan cargos significativos

dentro del propio Instituto. Desde el punto de vista de Sánchez (2020), una de las manifestaciones más evidentes del proceso de militarización ha sido la asignación de personal militar en activo o retiro en cargos estratégicos, es decir, las funciones clave del Instituto Nacional de Migración han sido asumidas por elementos provenientes de las fuerzas armadas, quienes, desde la estructura interna del organismo responsable de la política migratoria, han sustituido progresivamente al personal administrativo.

Aunque la administración de Andrés Manuel López Obrador inició con el compromiso de adoptar una política migratoria humana, la militarización del INM ha sido claramente evidente desde que el entonces presidente de la República nombró a Francisco Garduño como comisionado de dicho Instituto, el cual según Cárdenas (2024), fungía en ese periodo como comisionado de la estructura penitenciaria, identificada como Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Asimismo, resulta conveniente mencionar que este proceso de militarización ha sido objeto de apercibimiento por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo cual, emitió un comunicado expresando su inquietud ante el aumento de presencia militar en el INM, refiriendo que “en 18 entidades federativas han sido nombradas personas con perfil militar para conducir las representaciones u oficinas de ese Instituto”, dentro de las cuales figura el Estado de Hidalgo (CNDH, 2020).

Es pertinente señalar que, actualmente la gestión del Instituto Nacional de Migración en Hidalgo se distingue por la incorporación de personal con perfil militar, lo que evidencia la militarización progresiva de este organismo, un ejemplo de esta situación es la designación como titulares al Contralmirante Víctor Manuel Martínez Maya y posteriormente, al Capitán de Navío Sergio Iván Cadena Lira, quien dirige actualmente el INM en el Estado.

3.4 Movilidad humana

Dentro de las políticas migratorias establecidas por el país y en consecuencia, por sus estados miembros, se contempla el libre tránsito de las personas migrantes dentro del territorio nacional, esta libertad de movimiento está condicionada al respeto de los derechos de las demás personas y a la preservación de la convivencia social en los lugares por los que transitan, lo que nos lleva de la mano al siguiente tema, la movilidad humana, ésta tiene un significado extenso que contempla el movimiento o desplazamiento de personas que se produce de un lugar de origen o partida, un lugar de trayecto o paso, y el destino final o meta.

De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2020), se entiende por movilidad humana “el derecho humano que tiene toda persona a transitar libremente de un lugar a otro”. Por otra parte, Avila (s/f), expresa que:

es la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación, entendiendo que se trata de un proceso complejo, motivado por diversas razones, que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular; implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior.

Para objeto de nuestra investigación, entendamos por movilidad humana, al fenómeno de desplazamiento migratorio de los seres humanos, motivado por razones económicas, culturales, de seguridad, política, educación y salud, que es reconocido como un derecho humano por la norma suprema mexicana consistente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y las Leyes Federales que permiten el acceso, desplazamiento y salida del territorio mexicano sin importar su estatus migratorio, pudiendo clasificarse en migración interna (cuando se desplaza dentro del territorio) y migración externa (cuando se desplaza de un territorio extranjero a otro).

Como parte de la movilidad humana, el Estado de Hidalgo representa una zona de tránsito para personas migrantes debido a su ubicación geográfica, pues independientemente de que Hidalgo no se encuentra en la zona fronteriza sur o

norte del país, éste es un lugar clave para el paso y tránsito de personas migrantes generalmente provenientes de Centroamérica y Sudamérica, muestra de ello se observa durante el periodo presidencial de AMLO y el actual gobierno dirigido por Claudia Sheinbaum Pardo, ya que se han obtenido cifras con flujos variables en la entrada de personas migrantes al Estado, mismas que fueron presentadas ante el Instituto Nacional de Migración por no haber acreditado una condición regular, así como aquellas que fueron devueltas por el mismo Instituto.

Asimismo, para comprender los datos que se presentarán más adelante, es fundamental conocer la situación o condición que lleva a una persona a ser considerada migrante en situación migratoria irregular, ya que existen diversas formas de encontrarse en dicha circunstancia jurídica. De acuerdo con lo previsto por el Gobierno de México (2023), “la población migrante en situación irregular son aquellas personas que se encuentran en movilidad temporal o migración que no cuentan con un documento migratorio para acreditar su estancia legal en el país”.

En este sentido, estas personas son comúnmente identificadas como migrantes con estatus migratorio irregular, es decir, no poseen una condición jurídica otorgada por el Estado, como podría ser la de residente permanente o temporal, asilado, refugiado político, visitante, trabajador, entre otras. Por lo tanto, serán consideradas personas migrantes en situación migratoria irregular, aquellas que hayan ingresado al país sin autorización del Estado, al no cumplir con el procedimiento de ingreso establecido, aquellas que una vez que obtengan su estatus de regularizado lo pierdan, ya sea en casos de un visitante cuyo permiso expire y permanezca en el país de forma ilegal, o cuando una persona con estancia temporal para residir en el país exceda el tiempo permitido o incurra en algún delito que le haga perder su derecho de residencia.

A continuación, se presentan datos oficiales sobre la movilidad humana en circunstancias irregulares, correspondientes a eventos ocurridos en el Estado de Hidalgo, desde el año 2019 hasta 2024, así como en el periodo comprendido entre enero y agosto de 2025.

Gráfica 1.



Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida del Boletín Anual de Estadísticas Migratorias de la Unidad de Política Migratoria, Registro e identidad de Personas (Unidad de Política Migratoria, 2025).

Es común que en el Estado de Hidalgo las autoridades migratorias como lo son los agentes federales del INM, en apoyo de la Guardia Nacional y de policías estatales y municipales, realicen operativos que culminen en la detención de personas migrantes que carecen de documentación legal, que respalde su situación migratoria regular en la entidad. Como puede observarse en la gráfica de datos, se ha registrado un incremento en el número de personas en situación migratoria irregular presentadas ante el INM, la cifra más baja corresponde al año 2020, con 378 personas, mientras que el punto más alto se alcanzó en 2024, con un total de 1,807 personas puestas a disposición para la resolución de su situación migratoria.

Los datos reflejan que, durante la administración anterior, encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, las políticas migratorias implementadas dieron como resultado un total de 783 personas en situación migratoria irregular en el año 2019. Posteriormente, a raíz de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia SARS-COV 19, en 2020 se observó una disminución significativa, con solo 378 personas registradas.

Sin embargo, al levantarse las restricciones sanitarias en 2021, se evidenció un repunte en las operaciones del Instituto Nacional de Migración, lo que derivó en la

presentación de 1,516 personas, esta tendencia al alza continuó en 2022, alcanzando un total de 1,752 personas, lo que representó un incremento considerable en comparación con los dos años anteriores. No obstante, en 2023 se registró una reducción cercana al 50%, con 889 personas presentadas, pero volviendo a tener una gran variación el año siguiente, identificando que el mayor salto se registró en 2024 con un total de 1,807 personas migrantes presentadas.

Cabe señalar que, bajo la nueva administración, encabezada por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, hasta el mes de agosto se ha registrado la presentación de 398 personas ante el Instituto, lo que representa una disminución significativa en comparación con los años anteriores, en lo que va de su primer año de gobierno.

Gráfica 2.



Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida del Boletín Anual de Estadísticas Migratorias de la Unidad de Política Migratoria, Registro e identidad de Personas (Unidad de Política Migratoria, 2025).

Una vez que las personas son presentadas ante el Instituto Nacional de Migración, no todas siguen un procedimiento administrativo para revisar su situación migratoria, esto puede deberse a errores en el proceso de detención o a la presentación de un amparo contra su detención, en estos casos, las personas canalizadas particularmente son remitidas a instituciones u organismos competentes que brindan protección o asistencia a personas migrantes en situación

de vulnerabilidad, entre estos grupos se encuentran las niñas, niños y adolescentes no acompañados, que se canalizan al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), o a albergues para recibir atención humanitaria, de igual forma se les puede iniciar un procedimiento administrativo que determine si pueden permanecer en el país bajo alguna modalidad migratoria o si deberán ser deportados o retornados a su país de origen.

Según los datos recopilados, se evidencian las cifras de personas migrantes en condición migratoria irregular que fueron canalizadas, en 2019 y 2020 no se registraron canalizaciones, posiblemente por que no era viable mantener a un gran número de personas en áreas aisladas debido a los protocolos de salubridad por el SARS-COV 19, por otro lado, el año 2021 marcó un incremento notable con 581 personas, no obstante, dicha cifra presentó una reducción en los dos años posteriores, mostrando los registros 152 personas en 2022 y 177 en 2023, logrando alcanzar la cifra más alta en 2024, con 672 personas, superando los años anteriores.

Así también, en lo que va del año 2025, durante el actual gobierno se han canalizado únicamente de 137 personas. Esta cifra representa aproximadamente el 35% del total de 398 personas presentadas ante el Instituto Nacional de Migración, lo que evidencia una variación significativa respecto a años anteriores, en los que el porcentaje de canalización oscilaba entre el 20% y el 25%.

Gráfica 3.



Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida del Boletín Anual de Estadísticas Migratorias de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (Unidad de Política Migratoria, 2025).

En lo que respecta a la devolución de personas migrantes en situación migratoria irregular, se debe principalmente a la pérdida de su calidad de regularizado ante una detención por parte del Instituto Nacional de Migración, seguida de un procedimiento administrativo que determina su estatus migratorio, el cual resuelve que deben abandonar el país. De manera que esta salida puede concretarse mediante la deportación o la solicitud de retorno asistido a su país de origen.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2025), la deportación es:

una sanción por violar la Ley de Migración, por cometer actos como el ingresar al país sin la documentación debida, volver a ingresar sin permiso de las autoridades migratorias después de ser deportado, no cumplir con una orden de salida del país, proporcionar información falsa o presentar documentos falsos a los agentes del Instituto Nacional de Migración o fingir ser mexicano sin serlo, así como estar sujeto a un proceso penal o haber sido condenado por un delito grave cometido en México.

Esto significa que el Gobierno mexicano ha determinado que la persona no puede permanecer en el país debido a acciones que han derivado en la pérdida de su

derecho de residencia, al considerarse que no cumple con los criterios para ser un miembro adecuado de la sociedad actual. Por otra parte, el retorno asistido es, “un procedimiento voluntario, mediante el cual el Instituto Nacional de Migración (INM), junto con las autoridades de tu país de origen, te ayudan a regresar” CNDH- (2025).

Cabe destacar que, esto constituye un derecho y no una obligación para abandonar el país, de modo que, puede ejercerse cuando una persona migrante es presentada ante el Instituto Nacional de Migración tras un operativo, sin contar con un estatus migratorio regular, o cuando desea regresar voluntariamente a su país de origen y no cuenta con los medios necesarios para su retorno, en tales casos, el Instituto facilita la repatriación sin costo alguno.

Ahora bien, como se observa en la gráfica anterior, en el Estado de Hidalgo la cifra de devoluciones en 2019 fue de 781 personas, posteriormente para el año 2020 se registró una reducción con 258 devoluciones, dichas cifras coinciden con una menor operación de las autoridades gubernamentales por contingencia sanitaria ante la pandemia. No obstante, a partir de la reanudación de las actividades, la cifra comenzó a crecer de manera constante en comparación con los dos primeros años, llegando al valor más elevado en 2021 con un total de 1,620 personas devueltas, para que en los últimos tres años del sexenio de Andrés Manuel López Obrador se reflejara una caída marcada en el número de personas migrantes devueltas, con cifras que fueron disminuyendo año con año, documentando 1,157 personas en 2022, 343 a lo largo de 2023 y 14 durante todo el 2024, repitiendo una cifra baja en el actual gobierno, únicamente con 38 devoluciones hasta el mes de agosto del 2025.

CAPÍTULO IV

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR EN HIDALGO

4.1 Ruta y tránsito de las personas migrantes en situación irregular

Tal como se ha abordado en los capítulos anteriores, la migración constituye una forma de movilidad humana, muchas personas suelen recorrer decenas de kilómetros con el propósito de iniciar una nueva vida y acceder a mejores oportunidades que no encuentran en su lugar de origen. Para lograrlo, deben asumir diversos riesgos al cruzar fronteras y seguir caminos específicos independientemente si su situación migratoria es regular o no, estos trayectos como rutas migratorias, representan distintas vías que las personas migrantes utilizan para llegar a su destino.

Conviene subrayar que las rutas migratorias que atraviesan las personas migrantes por el territorio mexicano, comprenden varias entidades federativas y por supuesto el Estado de Hidalgo forma parte de ellas, aunque no representa un punto de llegada, si constituye un punto clave de tránsito, esto se debe a una combinación de factores geográficos, infraestructurales y contextuales, que en conjunto convierten al Estado en una ruta de paso idónea para personas migrantes en su mayoría provenientes de Centroamérica.

A juicio propio la ubicación geográfica del Estado de Hidalgo lo ha convertido en un punto clave dentro de las rutas migratorias que se dirigen hacia la frontera norte con E.U.A, al ubicarse en el centro del país y funcionar como una zona de conexión entre las entidades del sur de donde particularmente proviene la mayoría de personas migrantes y las rutas que se dirigen hacia el norte, por lo cual su posición intermedia facilita el tránsito, ya que cruzan importantes vías de comunicación como carreteras federales, autopistas y vías férreas.

De esta manera, Reyes (2022), expresa que:

Las tres regiones del estado por las que cruzan los migrantes son el Altiplano, el Valle del Mezquital y la zona metropolitana de Pachuca, en donde han sido asegurados por elementos de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Hidalgo, asimismo, los 13 municipios que utilizan para buscar llegar al suelo norteamericano son Almoloya, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Huichapan, Mineral de la Reforma, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tizayuca, Tulancingo de Bravo y Zacualtipán de Ángeles.

Además, dentro de las rutas migratorias que atraviesan México, una de las más significativas en las últimas décadas es la red de trenes conocida como “La Bestia o el tren de la muerte”, pues ante la imposibilidad de transitar legalmente por el país, gran cantidad personas en situación migratoria irregular toman vías que no son seguras pero que tienen gran movilidad y rapidez en su trayecto hacia Estados Unidos de América.

Teniendo en cuenta a Hernández (2023), señala que la red Ferromex, constituye la principal red ferroviaria a nivel nacional, estas vías son recorridas por el tren la “Bestia”, el medio de transporte empleado por numerosas personas migrantes en su trayecto hacia el norte, por ello cumple una función clave en las rutas migratorias, puesto que recorre diversos estados dentro del territorio nacional, entre los cuales se encuentra el Estado de Hidalgo.

Asimismo, tomando como referencia una imagen denominada “Mapa de las rutas de la red ferroviaria la Bestia” publicada por El Colegio de México, se identifican dos rutas estratégicas que atraviesan el Estado de Hidalgo, la primera es la ruta del Centro, la cual recorre los estados de Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Hidalgo, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango, alcanzando la frontera con Estados Unidos de América en el Estado de Coahuila (COLMEX, 2022).

Por otra parte, siguiendo lo expuesto por el COLMEX (2022), la segunda ruta corresponde a la del occidente, esta pasa por los estados de Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, y al llegar al Estado de Sonora se separa en dos caminos hasta llegar a la frontera norte en Baja California.

Imagen 2. Mapa de las rutas de la red ferroviaria la Bestia



Fuente: Imagen obtenida de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas (COLMEX, 2022).

Como se puede observar, resulta evidente que muchas personas migrantes en situación migratoria irregular, optan por abordar la Bestia a pesar del peligro que representa, la forma en que suben a los vagones, la exposición constante a accidentes fatales y la presencia del crimen organizado en las zonas que atraviesa, pues esta red de trenes recorre gran parte del país, iniciando en el Estado de Chiapas, siendo accesible a entidades como Veracruz, Hidalgo y la Ciudad de México, ubicadas en el centro del país, desde donde las personas migrantes continúan su trayecto hacia a otros puntos.

De esta manera, Vargas (2023), expresa que:

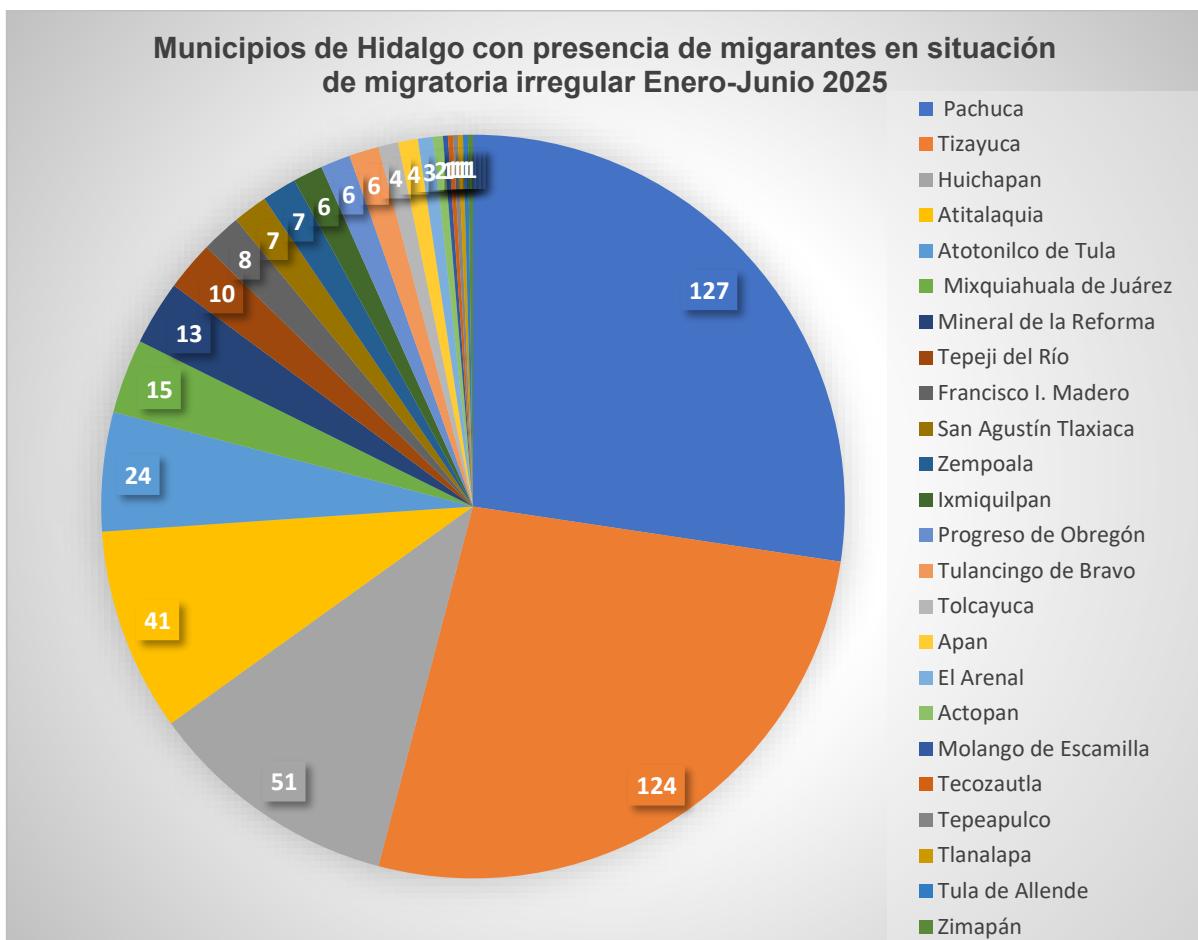
Por su ubicación geográfica, Hidalgo es un lugar de tránsito para cientos de migrantes quienes recorren, a bordo del tren, diversos caminos de esta región para dirigirse hacia Estados Unidos. Algunos se quedan por una noche o el día completo, otros por necesidad deambulan por distintos municipios por un tiempo indefinido, pero muy pocos permanecen, pues de nuevo abordan el tren para perseguir el llamado “sueño americano”.

Asimismo, con base en información recopilada, se logró identificar ciertos municipios pertenecientes al Estado de Hidalgo por donde circula la bestia, Vargas (2023), señaló tres sitios donde se ubican las vías ferroviarias y que sirven como punto de paso para las personas migrantes, estos son la estación conocida como Irolo, en Tepeapulco, el Museo ferroviario ubicado en la antigua estación de Apan y la Parada de las Ranas, ubicado en la ruta Almoloya-La Unión Tlaxcala. Por otra parte, Avilés (2024), menciona una ruta ferroviaria que recorre el municipio de Atotonilco de Tula, Tula de Allende con dirección a Chapantongo hasta lograr llegar a Nopala de Villagrán y Huichapan.

Resulta oportuno señalar que, el contenido proporcionado por los autores tratados anteriormente analiza los diversos trayectos ferroviarios que recorre la Bestia en el Estado de Hidalgo, aunque indican recorridos distintos persiguen una finalidad común, ser un punto de paso estratégico para aquellas personas migrantes que se movilizan a través de este medio de transporte. Por otra parte, derivado del análisis de la información consultada, se ha identificado que las autopistas México-Tuxpan y México-Laredo, igualmente constituyen rutas estratégicas empleadas por las personas migrantes que se dirigen hacia al norte del país, ambas vías también atraviesan el Estado de Hidalgo, lo que lo convierte en un punto estratégico, los datos se corroboran con los múltiples operativos del Instituto Nacional de Migración realizados en la entidad, Jiménez (s/f), menciona que “[l]a vía federal es un paso obligado para miles de auto transportistas que se dirigen a cualquier parte de la frontera norte de México que limita con los Estados Unidos y muchos migrantes han utilizado esta vía para cumplir su propósito de alcanzar territorio norteamericano”.

Retomando el enfoque de Hidalgo como un lugar de paso migratorio, el fenómeno no se reduce a una única ruta ni a una forma exclusiva de tránsito, por tanto, la concentración de población migrante se extiende por múltiples municipios de la entidad. Con base en las estadísticas emitidas por la Unidad de la Política Migratoria, hasta junio de 2025, el Estado de Hidalgo registró 464 casos de personas en condición migratoria irregular, dichos datos corresponden a 24 municipios de los que conforman la entidad como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 4.



Fuente: Elaboración propia mediante información obtenida del Boletín Anual de Estadísticas Migratorias de la Unidad de Política Migratoria, Registro e identidad de personas (Unidad de Política Migratoria, 2025).

Resulta importante mencionar que, en lo que va del año 2025 la cantidad de personas migrantes en situación migratoria irregular supera los cientos, los municipios con mayor concentración de personas migrantes se registraron en Pachuca con 127 y Tizayuca con 124, reuniendo un total de 251 personas en situación migratoria irregular, Huichapan ocupó el tercer lugar en incidencia con 51, otro de los municipios con registros relevantes fueron Atitalaquia con 41, Atotonilco de Tula con 24, Mixquiahuala de Juárez con 15, Mineral de la Reforma con 13, Tepeji del Río con 10 y Francisco I. Madero con 8.

Posteriormente, en orden descendente los demás municipios que registraron casos de migración irregular fueron San Agustín Tlaxiaca y Zempoala con 7, Ixmiquilpan,

Progreso de Obregón y Tulancingo de Bravo con 6, Tolcayuca y Apan con 4, El Arenal con 3, Actopan con 2, identificando un solo evento en Molango de Escamilla, Tecozautla, Tepeapulco, Tlanalapa, Tula de Allende y Zimapán.

4.2 Violaciones de derechos humanos

El fenómeno migratorio en el territorio nacional, se encuentra debidamente regulado por marcos normativos nacionales e internacionales que reconocen los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna, independientemente de la nacionalidad, origen, y situación migratoria, no obstante, la realidad evidencia que las personas migrantes siguen siendo víctimas de actos que vulneran sus derechos humanos como persona. De acuerdo con la ONU (2022), las personas migrantes figuran entre los sectores más vulnerables, dado que con frecuencia afrontan actos de discriminación, xenofobia y entornos de subsistencia inadecuados.

Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OHCHR, (s/f), refirió que:

Los migrantes no son intrínsecamente vulnerables, ni carecen de resiliencia y agencia. Más bien, la vulnerabilidad a las violaciones de los derechos humanos es el resultado de múltiples formas de discriminación, desigualdad y dinámicas estructurales y sociales que se entrecruzan y conducen a niveles de poder y disfrute de los derechos disminuidos y desiguales.

Esto significa que la vulnerabilidad de las personas migrantes no es inherente, por esta razón no deben ser considerados como personas sin poder de decisión o autonomía.

Si bien es cierto, actualmente el Estado mexicano ha representado ser un expositor de múltiples manifestaciones de violencia en el ejercicio del poder público y social. De acuerdo con Macías (2021), señala que entre los actores que incurren con mayor frecuencia a vulnerar de forma sistemática los derechos humanos de las personas migrantes, se encuentran los funcionarios públicos y las redes delictivas, demostrando con esto que no solo las redes criminales afectan o perturban la paz

y el tránsito de las personas migrantes, sino que también, mediante las acciones de determinadas instituciones o actores subrogados del gobierno mexicano, se han presentado quejas y/o denuncias por parte de las propias personas migrantes, en muchos casos, estas quejas son dirigidas hacia las mismas autoridades que deberían fungir como garantes de sus derechos humanos.

De esta manera, haciendo énfasis especialmente a las violaciones perpetradas por las autoridades competentes de proteger los derechos humanos de las personas migrantes, Mimiaga (2023), resalta en papel del Instituto Nacional de Migración, la Guardia Nacional y las autoridades de seguridad pública, identificados reiteradamente como uno de los principales responsables de conductas asociadas a la transgresión de derechos humanos, mucho de ello tiene que ver con la posible militarización de las instituciones.

Por otra parte, Xantomila y Laureles (2025), manifestaron que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se pronunció reiteradas ocasiones en contra del Instituto Nacional de Migración, durante 2023 y 2024, el INM ocupó el tercer lugar en cuanto a recomendaciones emitidas por vulneraciones cometidas en perjuicio de las personas migrantes. Cabe subrayar que, en lo que concierne a 2024, la CNDH emitió 20 recomendaciones principalmente por situaciones de detenciones arbitrarias, inadmisiones injustificadas, condiciones de alojamiento inadecuados en las estaciones migratorias, falta de acceso a los servicios básicos, falta de transparencia y por el retraso de los procedimientos migratorios correspondientes.

Siguiendo la línea con Xantomila y Laureles (2025), expresaron que, dentro de las 20 recomendaciones emitidas, se identificó la existencia de al menos 140 personas migrantes, dentro de las cuales se encontraban niños, niñas y adolescentes, que fueron objeto de conductas contrarias a los derechos humanos por parte de funcionarios del Instituto Nacional de Migración.

Es evidente que las violaciones a los derechos humanos no constituyen casos aislados que afecten únicamente a unas cuantas personas migrantes, sino que responden a una serie de operativos realizados por el Instituto Nacional de Migración, los cuales al practicarlos en ocasiones se han llevado a cabo sin el

debido respeto a sus garantías. Además, según mi valoración, las estaciones migratorias, constituyen uno de los entornos con mayor incidencia de violaciones a los derechos humanos, estos espacios destinados a brindar alojamiento temporal a las personas migrantes que se encuentran en espera de resolución migratoria o ser devueltos a su país, actualmente operan bajo condiciones que se asemejan a centros penitenciarios, la privación de la libertad, el hacinamiento, la falta de transparencia , el trato inhumano o degradante , se han vuelto prácticas habituales en dichos espacios, de modo que, estos datos permiten valorar la necesidad urgente de revisar y fortalecer los mecanismos de protección y supervisión institucional.

Con respecto al Estado de Hidalgo, Hérnandez (2025) refirió que, entre el mes de enero y julio de 2025, se interpusieron quejas ante la CNDH dirigidas al Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de la Defensa Nacional de México, acumulando cuatro denuncias cada uno. Así también, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) concentró dos denuncias, y tres más la Guardia Nacional, esto respondió a supuestas irregularidades o abusos en el cumplimiento de sus deberes en perjuicio de las personas migrantes.

En este sentido, una muestra clara que evidencia esta situación se observa en la nota difundida por el Grupo Milenio (2025), titulada “Denuncian abuso de agentes del INM contra migrantes en Hidalgo durante operativo”, un suceso ocurrido en el Estado de Hidalgo, vinculado con la detención arbitraria y el abuso de autoridad en el Municipio de Tizayuca, donde se realizó la detención errónea y el traslado de un grupo de 23 personas migrantes a la estación migratoria de Tabasco, esta situación fue consecuencia de un operativo dirigido a la captura de personas involucradas en actividades delictivas en la entidad. Sin embargo, se cometió un error que derivó en la detención de personas ajenas a los hechos.

Es evidente que, a pesar de las amplias regulaciones y normativas establecidas por la política migratoria de los gobiernos actuales, cuyo objetivo principal es regular el fenómeno migratorio con apego a los derechos humanos, se ha desviado del propósito inicial, pues cada día se reportan casos en distintas entidades del país

donde se vulnera el Estado de derecho, y se pierde la sensibilidad humana con la que deberían de guiar el actuar las autoridades al tratar con las personas migrantes.

Si bien las personas migrantes, especialmente aquellas en situación migratoria irregular, se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad social, económica, jurídica y cultural, lo que las expone a actos de discriminación y tratos indignos, esta vulnerabilidad no debe confundirse con una carencia de derechos, porque todos somos seres humanos y por tanto, considerados personas amparadas por el mismo sistema, la diferencia radica en cómo actúan las autoridades que se supone son los protectores del Estado de derecho.

4.3 Abusos y delitos

Dentro del contexto previamente expuesto sobre las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, es posible identificar una dimensión que trasciende el concepto tradicional, se trata de actos crueles e inhumanos que estos grupos vulnerables enfrentan con mayor frecuencia. Uno de los desafíos más significativos en el contexto del fenómeno migratorio es la cuestión de los abusos y delitos perpetrados en perjuicio de las personas migrantes, particularmente de quienes se desplazan de forma irregular, dado que, como se ha venido mencionando a lo largo de su trayecto están expuestos a múltiples condiciones de vulnerabilidad.

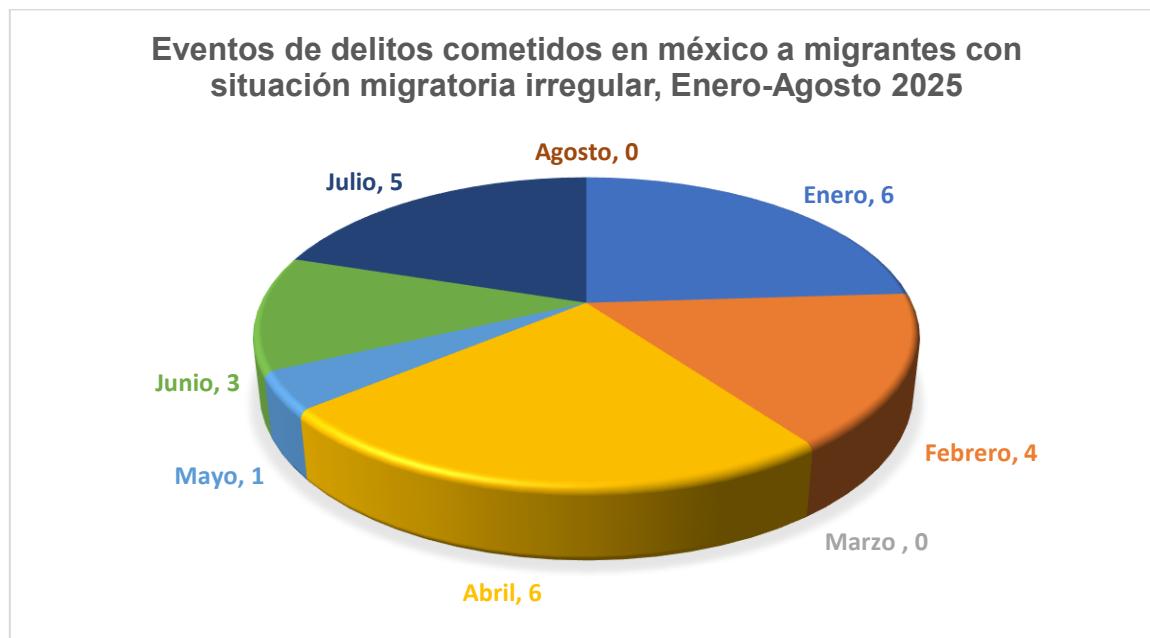
De acuerdo con Mino (2020, p.1), considera que, los factores de amenaza a los que están expuestos las personas migrantes han aumentado a raíz de la implementación del Protocolo de Protección a Migrantes (MPP), medida puesta en marcha por la administración estadounidense a fin de eludir su responsabilidad en materia de asilo y forzar a quienes solicitan protección internacional, a permanecer por tiempo indefinido en lugares dentro del territorio que son inseguros mientras se lleva a cabo la evaluación de su situación. Dichos factores de riesgo recaen tanto en la violencia generalizada ejercida por algunos residentes, como la generada por grupos criminales, a ello se le suma la falta control efectivo sobre estos actores, en

este sentido, ante los delitos cometidos contra las personas migrantes, el acceso a la justicia resulta prácticamente nulo.

En ese mismo sentido, Mino (2020, p.1), también argumentó que la intensificación de la militarización a través de la movilización y la presencia reforzada de personal de la Guardia Nacional en los puntos fronterizos del norte y sur de México, ha contribuido al aumento de actos violentos en perjuicio de las personas migrantes en desplazamiento. De esta manera se evidencia que los actos delictivos no son cometidos únicamente por parte de grupos criminales, sino que también involucran a las propias autoridades, quienes en diversos casos contribuyen a la comisión de delitos que permanecen impunes.

Por su parte, tomando como referencia los informes estadísticos emitidos por la Unidad de Política Migratoria entre enero y agosto de 2025, México registró 25 eventos delictivos en perjuicio de las personas migrantes en situación migratoria irregular, sin embargo, estas cifras corresponden exclusivamente a los casos que se reportaron oficialmente, por lo que no reflejan la totalidad de eventos en concreto.

Gráfica 5.



Fuente: elaboración propia mediante información obtenida del Boletín Anual de Estadísticas Migratorias de la Unidad de Política Migratoria, Registro e identidad de personas (Unidad de Política Migratoria, 2025).

Con base en el gráfico mostrado anteriormente, se constata que en el mes de enero se registraron seis eventos, todos relacionados con el delito de secuestro, en febrero se identificaron cuatro casos de trata de personas, mientras que en marzo no hubo registros, posteriormente en abril se reportaron seis eventos, uno se vinculó al robo, otro a violación y cuatro se asociaron a la trata de personas.

Asimismo, en mayo se identificó únicamente un caso de trata de personas, para el mes siguiente se registraron tres eventos asociados a la retención ilegal, en julio se reportaron cinco casos de los cuales dos fueron por secuestro, uno por actos contrarios a las leyes y dos más por trata de personas, en tanto que en mayo no se presentó ningún evento.

Por lo tanto, los delitos cometidos en contra de las personas migrantes son diversos y pueden ser perpetrados tanto por las autoridades como por los grupos criminales, entre los más frecuentes se encuentra el secuestro, la extorsión, el abuso de autoridad, el uso excesivo de fuerza, las retenciones ilegales, las lesiones y los robos, pues ante el desconocimiento de sus derechos y temor a ser deportados, muchas personas migrantes optan por no denunciar estos hechos y continuar con su camino.

Conviene subrayar que, en el transcurso de 2025, enero y abril sobresalen por concentrar el mayor número de delitos con seis eventos respectivamente, esta situación evidencia que las condiciones de riesgo y vulnerabilidad se mantienen como una realidad para las personas migrantes. Por el contrario, en 2024, las cifras reportadas por la Unidad de Política Migratoria revelaron un escenario más alarmante, dado que, se registraron 109 eventos de los cuales, los más recurrentes fueron la trata de personas con (19 casos), el tráfico ilícito de personas migrantes con (24 casos) y el secuestro con (35 casos).

En relación al Estado de Hidalgo, es fundamental precisar que igualmente se ve afectado ante esta situación, dado que, en años recientes, se ha documentado situaciones que revelan la existencia de estos abusos y delitos que enfrentan las personas migrantes en su paso o residencia por la entidad, precisando que los actos

constantemente cometidos en su perjuicio han sido, la explotación laboral, el secuestro, la trata de personas y la violación.

En relación a la explotación laboral y al secuestro, un acontecimiento que tuvo lugar en 2024, teniendo en cuenta lo planteado por Trejo (2024), fue en Tizayuca, Hidalgo, donde rescataron a 22 personas migrantes en situación migratoria irregular que se encontraban en entornos de hacinamiento y sufrían abusos laborales, 12 eran hombres, 7 mujeres y los otros 3 menores de edad, originarios de El Salvador, Venezuela, Nicaragua y Cuba. Además, en el mes de abril de ese mismo año, ocurrió otro suceso relacionado con el secuestro, Huerta (2024), refirió que 14 personas migrantes originarias de la India fueron privadas de su libertad, impedidas de expresarse por razones idiomáticas, quedaron en libertad hasta la intervención de un intérprete, quien comunicó que tenían 16 días en cautiverio.

Resulta relevante mencionar que, la explotación laboral conlleva a que las personas migrantes desempeñen actividades en entornos complicados, desiguales y frecuentemente contrarios a la ley, implicando irregularidades en las remuneraciones, jornadas laborales prolongadas, así como condiciones inseguras, mientras que, el secuestro por lo general se efectúa a través de la violencia o amenazas, y su propósito habitual busca lograr un beneficio económico o coaccionar a las personas migrantes a ejecutar determinado tipo de acciones, exponiéndolas a maltratos psicológicos, físicos, o explotación.

Con respecto a la explotación y trata de personas, Rosas (2024), expresó que Hidalgo ha figurado entre los 20 estados de México en los que se ha identificado menores de edad en tránsito o desplazamiento que han sido objeto de trata de personas con objetivos de explotación sexual. En este mismo sentido, resulta fundamental señalar que entre los riesgos que enfrentan las personas migrantes no únicamente están expuestas las personas adultas, sino también los niños, niñas y adolescentes que se desplazan acompañados o de manera individual.

Por otra parte, Angeles (2025), refirió que la directora del Centro de Justicia para Mujeres de Hidalgo CJMH, informó que dicho instituto ha brindado apoyo a mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia extrema o trata, resaltando que en

contraste de 2024 que se registraron diez casos, hasta el mes de junio de 2025 se reportaron cuatro casos.

Así también, siguiendo en línea con Angeles (2025), señaló que las personas migrantes que han sido atendidas, en su mayoría son originarias de El Salvador, Honduras, Colombia, Venezuela, Cuba y Perú, las denuncias presentadas están comúnmente vinculadas a la violencia sexual y la trata de personas, precisando que los delitos que motivan a solicitudes de asistencia o protección han ocurrido en México, incorporando también al Estado de Hidalgo.

Resulta pertinente subrayar que estas acciones despojan a las personas migrantes de su libertad y las convierten en objetos de uso o comercio, aprovechándose de su necesidad o situación de vulnerabilidad, ya que al encontrarse lejos de su país y en muchos casos sin documentación legal, son más propensas a ser engañadas, amenazadas o forzadas a participar en actividades que no desean, de manera que, este tipo de delitos conllevan graves consecuencias físicas, emocionales y sociales.

4.4 Derechos humanos de las personas migrantes

Como se ha expuesto a lo largo del contenido previo, las personas migrantes en situación migratoria irregular, son titulares de todos los derechos humanos desde el momento en que ingresan al territorio mexicano, dado que, desde el punto de vista legal, no constituyen un grupo distinto, si no que se encuentran comprendidas dentro del concepto de “personas” que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En una realidad caracterizada por el constante desplazamiento de personas, las personas migrantes, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio, son titulares de derechos reconocidos y garantizados tanto por la legislación nacional e internacional. De acuerdo con lo expuesto por Cortés (2025), los derechos, son inalienables, lo que significa que deben mantenerse vigentes y respetarse en todo momento ya que se atribuyen universalmente a todos los humanos por su naturaleza. A continuación, se abordarán algunos de los derechos humanos más relevantes reconocidos a las personas migrantes.

Para iniciar, en relación al derecho al libre tránsito, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, -CNDH- (s/f), señala que, “[t]oda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano, sin que tal derecho sea restringido sino en virtud de una ley y por razones de interés público”. Esto significa que, cualquier individuo puede desplazarse sin restricciones dentro del país, sin temor a ser detenido, sufrir actos discriminatorios o enfrentar expulsiones arbitrarias, además, este derecho no solo permite moverse de un lugar a otro, si no también la posibilidad de acceder a mejores oportunidades de vida.

Asimismo, se encuentra regulado en el artículo 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que “[t]oda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes” (CPEUM, 2011).

En lo que concierne al derecho a la no discriminación, el COPRED (s/f), refiere que “es el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades”. Esto conlleva a reconocer que toda persona independientemente de su origen, posee el mismo valor, por lo que debe de gozar de condiciones equitativas para su desarrollo integral y una vida digna, igualmente, este derecho está consagrado por el artículo 1° de la CPEUM, el cual establece que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (CPEUM, 2011).

Ahora bien, en cuanto al derecho a la dignidad humana, la CNDH (s/f), menciona que, es aquel que:

no le resta validez a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y particulares) tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a este grupo de población. Su paso y estadía por el México no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probables afectaciones a su integridad, patrimonio y libertad.

En otras palabras, esto significa reconocer el valor de las personas migrantes como personas, así como su cultura, tradiciones y su contribución en la sociedad, garantizando el pleno respeto a sus derechos humanos sin distinción alguna, más allá de las fronteras que atraviesan.

Con respecto al derecho al refugio y asilo político, también la CNDH (s/f), establece que “toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo”, mientras que la SEGOB (s/f), plantea que “[l]os migrantes presentados ante el INM tienen derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, si han salido de su país buscando protección por estar en peligro su vida, seguridad o libertad, o las de su familia”. Es decir, el Estado mexicano tiene el deber de acoger y proteger a las personas migrantes que están en peligro por motivos políticos en su país, evitando que sean enviadas de vuelta a un lugar donde su vida esté en riesgo.

Referente al derecho a no ser criminalizado la CNDH (s/f), menciona que:

El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal. Ser una persona migrante no implica ser delincuente. Su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal.

Esto quiere decir que migrar es un acto humano, más no un delito, de manera que las personas migrantes que ingresan al país en busca de mejores condiciones de vida, protección o seguridad merecen respeto y un trato digno. Conforme al marco de los derechos humanos universales, conviene mencionar que este derecho está vinculado con el artículo 2º de la Ley de Migración, el cual establece que “[e]n ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de

un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada" (CPEUM, 2011).

En relación al derecho a la protección de la unidad familiar, la CNDH (s/f), dispone que “[t]oda persona, en situación de migración, tienen derecho a que se preserve y garantice su unidad y/o reunión familiar, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes”. Por su parte, la SEGOB (s/f), refiere que:

Las autoridades del INM deben preservar en todo momento el derecho a la unidad familiar de los migrantes alojados en instalaciones del Instituto, salvo en los casos en que se considere necesaria la separación para garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente.

Lo anterior implica que este derecho reconoce la relevancia de mantener unida a la familia, independientemente de la condición migratoria que tenga cada uno de sus integrantes o del lugar donde se encuentren, dado que el núcleo familiar representa un papel fundamental en toda persona.

Por lo que se refiere al derecho a un alojamiento digno, la CNDH (s/f), dispone que:

Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.

En cambio, la SEGOB (s/f), manifiesta que:

Las estaciones o estancias migratorias deben ser instalaciones adecuadas, que eviten el hacinamiento; contar con servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica y ofrecer a los extranjeros presentados tres alimentos de calidad al día, además de mantener en espacios separados, y con medidas que aseguren la integridad física de los migrantes, a hombres, mujeres y niños o familias.

En este contexto, este derecho busca garantizar que las personas migrantes no sean expuestas a situaciones de vulnerabilidad y que tengan acceso a los servicios

básicos, además de asegurar un entorno donde se proteja su integridad física y emocional, favoreciendo su inclusión y bienestar en tanto que se resuelve su situación migratoria.

En lo que respecta al derecho a un intérprete la CNDH (s/f), plantea que, “[l]os migrantes que no hablen español tienen derecho a contar con un intérprete o traductor que conozca su idioma, durante todo el procedimiento administrativo migratorio”, esto ocurre por la gran diversidad de personas que provienen de países que no hablan español y por su parte existen términos que tienen diferentes significados debido al desarrollo sociocultural del país, por ello este derecho igualmente, se encuentra establecido en el artículo 14 de la Ley de Migración, “[c]uando el migrante, independientemente de su situación migratoria, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua, para facilitar la comunicación” (CPEUM, 2011).

Por su parte en relación al derecho al acceso a la justicia, se basa en que todas las personas deben conocer sus derechos y ejercerlos ante la ley, especialmente cuando se encuentren en entornos que los coloquen en una situación vulnerable o donde desconozcan las normas del país donde se hallen, de modo que, las personas migrantes al igual que cualquier persona dentro del territorio mexicano, tienen derecho a un debido proceso y al acceso a las instancias judiciales que protejan sus derechos y prevean el principio de la presunción de inocencia, dicho derecho se encuentra previsto en el artículo 11 de la Ley de Migración, el cual estipula que:

En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables (CPEUM, 2011).

En lo que respecta al derecho a no ser incomunicado, la CNDH (s/f), señala que, “[a] las personas migrantes no deben, por ninguna circunstancia, serles negada

recibir y realizar llamadas telefónicas, la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país". En este sentido, este derecho pretende proteger a las personas migrantes frente a situaciones de aislamiento, detención o retención en las que se les impida contactar a alguien o acceder asistencia.

Asimismo, resulta importante abordar el derecho a la salud y a la educación, dado que, son algunos de los derechos sociales que garantizan la integración y bienestar de las personas migrantes en los países de acogida. De modo que, reconocer y proteger estos derechos, contribuye a fortalecer la cohesión social y a promover una sociedad más justa e inclusiva.

Teniendo en cuenta lo planteado por Mendizábal y López (2024, p.192), el derecho a la salud es:

un objetivo que el Estado, lejos de poder, tiene el deber de perseguir, toda vez que es un derecho fundamental consagrado en el artículo 4 constitucional. Este derecho se traduce en la obtención de un bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de cualquier persona, sin distinción, mismo que se identifica y también aplica para los migrantes en situación irregular en su paso por México.

Por otra parte, siguiendo la línea con la CNDH (s/f), en lo que concierne al derecho a la educación, plantea que cualquier persona tiene derecho a recibir educación pública y gratuita, independientemente de su situación migratoria.

Finalmente, además de estos derechos sociales fundamentales, también deben considerarse el derecho a la "vivienda adecuada", a la "seguridad social", al "trabajo decente", a la "alimentación", tal como se reflexiona en el texto coordinado por Mendizábal y López (2024).

Conclusiones

En cuanto a las rutas migratorias se logró identificar la importancia estratégica de México y el Estado de Hidalgo en los flujos de movilidad humana y su influencia en la dinámica migratoria nacional, a pesar de que las rutas están determinadas por factores geográficos, económicos y de seguridad, evidencian que la migración es un fenómeno cambiante y en constante adaptación.

Ahora bien, en el tema de la cooperación internacional, se reconoció que México ha asumido compromisos importantes mediante acuerdos bilaterales y multilaterales, como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, con el propósito de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Sin embargo, a pesar de los avances diplomáticos, existe una brecha entre los compromisos internacionales y su aplicación práctica, pues las políticas internas suelen responder más a presiones políticas o de seguridad que aun enfoque de derechos humanos.

Así también, el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2018–2024 contribuyó a evidenciar que la política migratoria impulsada durante este periodo, buscó un cambio de enfoque respecto a administraciones anteriores, priorizando una visión humanitaria, de cooperación internacional y de respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad, éste Plan Nacional, planteó la necesidad de atender las causas estructurales de la migración, promover el desarrollo regional, fortalecer los mecanismos de protección y garantizar una gestión ordenada y segura de los flujos migratorios. En este sentido, los alcances de la política migratoria se orientaron tanto a la atención humanitaria como a la corresponsabilidad con los países de origen, tránsito y destino.

Con respecto a la responsabilidad estatal del Estado de Hidalgo, permitió evidenciar que aunque el Instituto Nacional de Migración ha suscrito diversos convenios con dependencias gubernamentales para atender la migración, su aplicación en la entidad es limitada, pues a pesar de estos esfuerzos, no existen políticas públicas ni programas específicos que promuevan el desarrollo económico y social de las

personas migrantes en situación migratoria irregular, ya que las acciones estatales se centran principalmente en las personas migrantes hidalguenses repatriadas o retornadas. De modo que, esta situación refleja una falta de inclusión y de enfoque integral en la gestión migratoria del Estado, lo que constituye un desafío pendiente para garantizar una atención equitativa a toda la población migrante.

En relación a la movilidad humana en el Estado de Hidalgo, se logró identificar a los municipios con presencia de personas migrantes en situación migratoria irregular, basándose en registros y documentos oficiales del Gobierno de México, esto permitió visibilizar que Hidalgo, además de ser un territorio de origen migratorio, también se ha convertido en una zona de tránsito y estancia temporal, lo que amplía su relevancia dentro del fenómeno migratorio nacional.

Del mismo modo, se identificó que los derechos humanos de las personas migrantes se ven frecuentemente comprometidos durante su paso por el Estado, debido a los abusos, delitos y actos de discriminación que enfrentan muchas veces en contextos de impunidad o con escasa intervención institucional, a pesar de los marcos legales nacionales e internacionales que protegen sus derechos, su aplicación en el ámbito local resulta limitada, lo que refleja una brecha entre la norma y la práctica.

Es necesario mencionar que, la presente investigación se realizó recopilando los datos que se consideraron mayormente relevantes al caso. Sin embargo, una de principales limitaciones fue falta de información específica y actualizada sobre la situación migratoria en la entidad, lo que impidió profundizar en algunos aspectos esenciales, entre ellos se encuentra, la variabilidad constante en los trayectos y la diversidad de enfoques teóricos para analizar con exactitud las rutas migratorias oficiales y el número de personas migrantes que transitan por cada una ellas.

Así también, en cuanto al Plan Nacional y los alcances de la política migratoria nacional, la limitación fue la falta de continuidad institucional y de evaluación sistemática de los resultados para medir con precisión el impacto real de las políticas adoptadas, a ello se suma la escasez de información pública actualizada sobre los avances específicos en materia de migración indocumentada.

Del mismo modo, en lo que concierne a la responsabilidad estatal, la escasez de información local actualizada y la falta de transparencia sobre la ejecución de los acuerdos, dificultó evaluar su impacto real. Mientras que, en la movilidad humana no se logró contemplar en su totalidad a todas las personas migrantes que se encuentran en la entidad, ya que, los registros obtenidos solo incluyen a las personas que fueron identificadas o presentadas por el INM.

Finalmente, la ausencia de información sobre los delitos cometidos en perjuicio de las personas migrantes dificultó un seguimiento más preciso de las condiciones reales que enfrentan durante su tránsito por el Estado de Hidalgo, lo que limita la comprensión de su vulnerabilidad y obstaculiza la formulación de estrategias efectivas para garantizar su protección y seguridad.

Referencias bibliográficas

- Abed, L. (19 de Julio de 2024). *AMLO y Estados Unidos: saldos de un sexenio*. Letras Libres: <https://letraslibres.com/politica/cgll-lila-abed-amlo-estados-unidos-saldos-sexenio/>
- ACNUDH. (s/f). *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)*. ACNUDH: <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>
- Angeles, V. (16 de Junio de 2025). *Mujeres migrantes son víctimas de trata y violencia extrema en Hidalgo*: Centro de Justicia. La Silla Rota: <https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2025/6/16/mujeres-migrantes-son-victimas-de-trata-violencia-extrema-en-hidalgo-centro-de-justicia-541159.html>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Abril de 2003). Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire: CNDH: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo_TIMTMA.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de Diciembre de 1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw_SP.pdf
- Avila, M. A. (s/f). *Movilidad Humana*. INSYDE: <https://insyde.org.mx/movilidad-humana/>
- Avilés, P. M. (08 de Enero de 2024). *Migración busca nuevas rutas para cruzar Hidalgo; otros se quedan*. El Universal Hidalgo: <https://www.eluniversalhidalgo.com.mx/estado/migracion-busca-nuevas-rutas-para-cruzar-hidalgo-otros-se-quedan/>
- Benítez, S. (29 de Octubre de 2023). ¿Cuándo se creó la migración en México?. quo mx: <https://quo.mx/emigrar/11875/>
- Camacho, D. (s/f). *El Tren de la Bestia: La Ruta Migratoria Más Peligrosa en Busca del Sueño Americano*. Soy Fugitivo: <https://soyfugitivo.com/el-tren-de-la-bestia-la-ruta-migratoria-mas-peligrosa-en-busca-del-sueno-americano/>

Camacho, Z. (30 de Enero de 2023). *Tráfico de personas: 11 rutas terrestres, marítimas y ferroviarias.* Contralínea: <https://contralinea.com.mx/interno/semana/trafico-de-personas-11-rutas-terrestres-maritimas-y-ferroviarias/>

Cámara de diputados H. Congreso de la Unión. (25 de Mayo de 2011). *Ley de Migración.* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. (27 de Enero de 2011). *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo:* <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>

Cárdenas, A. N. (19 de Agosto de 2024). La militarización de la política de disuasión migratoria en México. 24. [Estudios fronterizos](#), <https://doi.org/10.21670/ref.2315126>

Carmona, M. (22 de Agosto de 2023). Las principales rutas migrantes en México ¿cuáles son las más peligrosas?. Datanoticias : <https://datanoticias.com/2023/08/22/rutas-migrantes-en-mexico/>

Centro de Investigación Internacional. (Julio de 2019). *POLÍTICA MIGRATORIA DEL GOBIERNO DE MÉXICO.* Gobierno de México: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/521401/Nota_1-Pol_tica_migratoria.pdf (p.8).

CNDH. (1 de Diciembre de 2020). *CNDH, Casas y Albergues para migrantes expresan preocupación por militarización.* CNDH: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/COM_2020_363.pdf (p.3).

CNDH. (2025). Retorno Asistido. CNDH: <https://migrantes.cndh.org.mx/transito-por-Mexico/procedimiento/doc/D-Retorno.pdf> (p.1).

CNDH. (s/f). Deportación.CNDH: <https://migrantes.cndh.org.mx/transito-por-Mexico/procedimiento/doc/Deportacion.pdf> (p.1).

CNDH. (s/f). *Derechos de las personas migrantes.* CNDH: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

COLMEX. (08 de Diciembre de 2022). *Mapa de las rutas de la red ferroviaria 'La Bestia'.* COLMEX: https://repositorio.colmex.mx/concern/archival_documents/765372448?local_e=es

Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Congreso del Estado de Hidalgo. (07 de Marzo de 2011). *Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo*: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Protección%20a%20Migrantes%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (17 de Agosto de 2020). *LEY DE MIGRANTES HIDALGUENSES Y EN CONTEXTO DE MOVILIDAD*. https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Migrantes%20Hidalguenses%20y%20en%20Contexto%20de%20Movilidad.pdf

COPRED. (s/f). *Derecho a la No Discriminación*. COPRED: <https://infocdmx.org.mx/inclusionytransparencia/nodiscriminacion.php>

Cortés, M. D. (23 de Abril de 2025). *Los derechos humanos de las personas migrantes*. Nosotrxs: <https://www.nosotrxs.org/los-derechos-humanos-de-las-personas-migrantes/>

Diaonia. (s/f). *Como influye la globalización en el crecimiento de la migración*. Diaonia: <https://diaonia.com/como-influye-la-globalizacion-en-el-crecimiento-de-la-migracion/>

Díaz, M. (25 de Enero de 2025). *El INM intensifica labores para detener migrantes en Hidalgo tras cancelación de CPB ONE*. Debate: [INM: intensifican operativos para detener migrantes en Hidalgo](#)

Espino, M. (8 de Abril de 2023). *El Universal*. Ruta del golfo de México, la más usada y peligrosa hacia EU. *El Universal*: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/ruta-del-golfo-de-mexico-la-mas-usada-y-peligrosa-hacia-eu/>

Fondo Monetario Internacional. (Abril de 2000). La globalización: ¿Amenaza u oportunidad?. Fondo Monetario Internacional: [https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/esl/041200s.htm#:~:text=Se%20refiere%20a%20la%20creciente%20integraci%C3%B3n%20de,\(tecnolog%C3%ADA\)%20a%20trav%C3%A9s%20de%20las%20fronteras%20internacionales](https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/esl/041200s.htm#:~:text=Se%20refiere%20a%20la%20creciente%20integraci%C3%B3n%20de,(tecnolog%C3%ADA)%20a%20trav%C3%A9s%20de%20las%20fronteras%20internacionales)

Fundación UNAM. (11 de Noviembre de 2019). Fundación UNAM ¿Conoces la historia de México y sus migraciones?. Fundación UNAM: <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/conoces-mexico-migraciones/>

Gobierno de México. (13 de Julio de 2021). *Conoce la Misión, Visión y Valores del INM. Instituto Nacional de Migración:* <https://www.gob.mx/inm/articulos/conoce-la-mision-vision-y-valores-del-inm?idiom=es>

Gobierno de México. (15 de Enero de 2025). Obtenido de Gobierno de México <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-388018>

Gobierno de México. (23 de Noviembre de 2023). Población migrante en situación irregular en México, 2023. Consejo Nacional de Población: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/poblacion-migrante-en-situacion-irregular-en-mexico-2023#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20migrante%20en%20situaci%C3%A7%C3%B3n,estancia%20legal%20en%20el%20pa%C3%ADs.>

Gobierno de México. (s/f). *Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024.* Gobierno de México: https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticalMigratoria/Nueva_Politica_Migratoria

Gobierno de México. (s/f). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.* Gobierno de México <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf> (p.75).

Gobierno de México. (s/f). *Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.* Gobierno de México <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966672/pnd-completo-2025-2030.pdf> (p.13).

Gobierno de México. (s/f). *Visión ejecutiva de la política migratoria.* Gobierno de México: https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticalMigratoria/2_Vision_ejecutiva_de_la_politica_migratoria_PRINCIPALES_COMPONENTES#:~:text=La%20pol%C3%ADtica%20migratoria%20est%C3%A1%20dividida%20en%20seis%20componentes%20que%20son%20los%20siguientes%20impulsores.

Hernández, B. (20 de Septiembre de 2023). *¿cuáles son las rutas de tren más utilizadas por los migrantes?.* El Sol de México: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/ferromex-cuales-son-las-rutas-de-tren-mas-utilizadas-por-los-migrantes-16667130>

Hernández, C. (19 de Agosto de 2025). *¿Qué organismo suma más quejas ante la CNDH en Hidalgo?* Criterio: <https://criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo/que-organismo-suma-mas-quejas-ante-la-cndh-en-hidalgo>

Huerta, F. (14 de Abril de 2024). Detienen a cuatro sujetos por el secuestro de 14 migrantes de la India en Hidalgo. Central Hidalgo Irreverente: <https://hidalgo.periodicocentral.mx/pagina-negra/detienen-a-cuatro-sujetos-por-el-secuestro-de-14-migrantes-hindues-en-hidalgo/30523/>

IBERO. (6 de Septiembre de 2022). *La Guardia Nacional en el control migratorio: consecuencias de su integración a la Sedena*. Ibero <https://prami.ibero.mx/archivo/la-guardia-nacional-en-el-control-migratorio-consecuencias-de-su-integracion-a-la-sedena/>

IMUMI. (Noviembre de 2019). *RECURSOS PARA ENTENDER EL PROTOCOLO “QUÉDATE EN MÉXICO”*. IMUMI: <https://imumi.org/attachments/2019/Recursos-para-entender-el-Protocolo2019.pdf> (p.19).

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (10 de Abril de 2020). ¿Qué es la Movilidad humana?. Asesorías Jurídicas UNAM: <https://asesoria.juridicas.unam.mx/preuntas/pregunta/35-Que-es-la-Movilidad-humana#:~:text=La%20movilidad%20humana%20es%20el%20derecho%20humano,de%20su%20derecho%20a%20la%20libre%20circulaci%C3%B3n%E2%80%9D>

Jiménez, V. (s/f). *Realizan operativos antiinmigrantes en carreteras de Hidalgo*. Enfoque: <https://enfoquenoticias.com.mx/nacional/realizan-operativos-antiinmigrantes-en-carreteras-de-hidalgo/>

La Voz del Pitic. (20 de Agosto de 2024). *¿Qué pasa con los migrantes que atraviesan el mismísimo desierto de Sonora, en Arizona?*. La Voz del Pitic: <https://lavozdelpitic.com.mx/2024/08/20/que-pasa-con-los-migrantes-que-atravesan-el-mismisimo-desierto-de-sonora-en-arizona/>

Lizárraga, S. (1 de Junio de 2023). *Migración de tránsito por la ruta del Pacífico mexicano*. Revistas UNAM: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/84499/75201>

López, V. R., Isidro, L. V. M., y Miranda, R. A. (2023). *El fenómeno de las caravanas de migrantes en territorio de México: Situacion DEmografica 2023.pdf* (p.16).

Macías, B. (31 de Agosto de 2021). *Autoridades y crimen organizado, los que más vulneran a migrantes*. IBERO: <https://investigacion.ibero.mx/noticia/autoridades-y-crimen-organizado-los-que-mas-vulneran-a-migrantes>

Martínez, C. S. G. (Enero de 2022). ¿Cúal es la ruta de la Bestia en México?, el tren que atraviesa todo el país. Soy Nómada: <https://www.soynomada.news/mochileros/Cual-es-la-ruta-de-la-Bestia-en-Mexico-el-tren-que-atraviesa-todo-el-pais-20220109-0008.html>

Martínez, D. (3 de Febrero de 2024). *Causas de la migración: principales factores y razones*. Cultura Brillante: https://cultura-brillante.com/causas-de-la-migracion-principales-factores-y-razones/?expand_article=1#google_vignette

Martinez, E. (29 de julio de 2025). *Pachuca y el INM Establecen Alianza Para Garantizar Derechos De Personas Migrantes*. Hidalgo Noticias: <https://hidalgonoticias.com/2025/07/pachuca-y-el-inm-establecen-alianza-para-garantizar-derechos-de-personas-migrantes/>

MCHM Abogados. (23 de Octubre de 2024). *La Cooperación Internacional: Pilar Fundamental en la Gestión de la Migración Global*. MCHM Abogados: <https://www.mchmabogados.es/blog-mchmabogados/articulo/extranjer%C3%ADA/1032/la-cooperacion-internacional-pilar-fundamental-en-la-gestion-de-la-migracion-global/#:~:text=La%20cooperaci%C3%B3n%20internacional%20es%20un%20pilar%20fundamental%20en,de%20los%2>

Mendizábal, B. G., y López, P. E. (2024). Protección social participativa Protección social participativa para migrantes en México. Universidad Autónoma del Estado de Morelos: [proteccion_participativa_\(1\).pdf](proteccion_participativa_(1).pdf) (p.438).

Migration, I. O. (s/f). *Factores que propician la migración internacional*. emm 2.0: <https://emm.iom.int/es/handbooks/contexto-global-de-la-migracion-internacional/factores-que-propician-la-migracion>

MILENIO. (Enero de 2025). Denuncian abuso de agentes del INM contra migrantes en Hidalgo durante operativo. MILENIO: <https://www.youtube.com/watch?v=qthFj5Rx2jq>

Mimiaga, L. (24 de Abril de 2023). *Violan derechos humanos de migrantes desde la policía hasta el INM en México*. Debate: <https://www.debate.com.mx/politica/Violan-derechos-humanos-de-migrantes-desde-la-policia-hasta-el-INM-en-Mexico--20230424-0036.html>

Mino, G. S. (20 de Agosto de 2020). *Violencias contra las personas migrantes en territorio mexicano*. IBERO: <https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2022/01/REVISTA-IBERO-No.-69-pa%C81ginas-32-35.pdf> (p.4).

- Morales, H. E. (6 de Agosto de 2025). *Migrantes extranjeros en Hidalgo: en la precariedad laboral y social y con los sueños rotos*. La Silla Rota Hidalgo: <https://lasillarota.com/hidalgo/reportajes/2025/8/6/migrantes-extranjeros-en-hidalgo-en-la-precariedad-laboral-social-con-los-suenos-rotos-549086.html>
- Mota, L. D. (20 de Diciembre de 2024). *Menores migrantes, los más vulnerables cuando llegan a Hidalgo: Rafael Castelán*. Ruta Decano de la Prensa en el Estado de Hidalgo: <http://www.periodoruta.com/menores-migrantes-los-mas-vulnerables-cuando-llegan-a-hidalgo-rafael-castelan/>
- OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Organización de los Estados Americanos: [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#)
- OEA. (1988). Protocolo de San Salvador. Organización de los Estados Americanos: [protocolo-san-salvador-es.pdf](#) (p.36).
- OHCHR. (s/f). *Migrantes en situación de vulnerabilidad*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/migration/migrants-vulnerable-situations>
- OIM. (29 de Septiembre de 2022). *Migración irregular*. OIM: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular#fuentes-de-datos>
- ONU. (2 de Mayo de 2022). *Salud de los refugiados y migrantes*. Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/refugee-and-migrant-health>
- Organización de las Naciones Unidas. (22 de Abril de 1954). CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS: https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (20 de Agosto de 1931). CONVENCIÓN SOBRE CONDICIONES DE LOS EXTRANJEROS. Suprema Corte de Justicia de la Nación: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=V95NcogKxHpUN4bFbjWt9oib6lw9WVrC7ASeA+Xt/PWdw5RPaQmnZ9Qqoi7xxUVK4uJhKFMX32Ply5trJ+FndQ==>
- Pachuca Digital. (11 de Febrero de 2025). *Migrantes en Hidalgo expuestos por falta de papales*. Pachuca Digital: <https://pachucadigital.com/2025/02/11/migrantes-en-hidalgo-expuestos-por-falta-de-papales/>

Pérez, V. A. (4 de Octubre de 2024). *Migrantes y repatriados tendrán empleo formal en Hidalgo*. Noticias énfasis: <https://www.noticiasenfasis.com.mx/migrantes-y-repatriados-tendran-empleo-formal-en-hidalgo/>

Reyes, A. (02 de Julio de 2022). Migrantes utilizan 13 municipios de Hidalgo en su paso hacia Estados Unidos. *MILENIO*: <https://www.milenio.com/politica/migrantes-utilizan-13-municipios-hidalgo-paso-unidos>

Rosas, P. L. (29 de Diciembre de 2024). *Hidalgo, en la lista de estados con trata de personas con fines sexuales en contextos de movilidad*. El Universal Hidalgo: <https://www.eluniversalhidalgo.com.mx/estado/hidalgo-en-la-lista-de-estados-con-trata-de-personas-con-fines-sexuales-en-contextos-de-movilidad/>

Sánchez, O. L. M. (Noviembre de 2020). *LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO Y SUS FUNDAMENTOS LEGALES*. México Unido Contra la Delincuencia: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SANCHEZ-MILITARIZAC-SDAD-ME%CC%81X.pdf> (p.34).

SEGOB. (s/f). *DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES QUE TRANSITAN POR MÉXICO*. SEGOB: https://www.inm.gob.mx/static/pdf/DH_PERSONAS_MIGRANTES_TRANSITAN_MEXICO.pdf (p.12).

SNDIF . (7 de Mayo de 2025). *Inauguran SNDIF y DIF Hidalgo Albergue para niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad*. Gobierno de México: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/inauguran-sndif-y-dif-hidalgo-albergue-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-contexto-de-movilidad>

Torre, C. E. (28 de Abril de 2023). El estudio de las caravanas migrantes en México. Norteamérica, 17(2). <https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2022.2.525>

Torre, C. E. (s/f). *CRONOLOGÍA DE LAS CARAVANAS MIGRANTES 2018-2025* . El Colegio de la Frontera Norte: <https://observatorios.colef.mx/opomidh/wp-content/uploads/2025/05/Cantalapieda-Cronologia-de-las-caravanas-migrantes-2018-2025.pdf> (p.5).

Trejo, G. (30 de Noviembre de 2024). *Migrantes son rescatados en Tizayuca, Hidalgo; eran obligados a trabajar y entregar parte de sus pagos*. TELEDIARIO: <https://www.telediario.mx/comunidad/tizayuca-hidalgo-migrantes-son-rescatados-los-obligan-a-trabajar>

Unidad de Política Migratoria. (s/f). Boletín de Estadísticas Migratorias. Dirección de Estadística:
http://politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos

Vargas, G. (23 de Abril de 2023). *Vías férreas de Hidalgo, lugar de paso para migrantes*. El Sol de Hidalgo: <https://oem.com.mx/elsoldehidalgo/local/vias-ferreas-de-hidalgo-lugar-de-paso-para-migrantes-17622889>

Vela, D. (s/f). *Qué es la cooperación internacional y su importancia global*. Ecose: <https://ecose.org/que-es-cooperacion/>

VOCES HIDALGO. (24 de Enero de 2025). *Operativos migratorios en carreteras de Hidalgo*. Voces Hidalgo: <https://voceshidalgo.com/operativos-migratorios-en-carreteras-de-hidalgo/>

Xantomila, J., y Laureles, J. (10 de Enero de 2025). *CNDH emitió 20 recomendaciones al INM en 2024*. La Jornada: <https://www.jornada.com.mx/2025/01/10/politica/007n3pol>